

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2, inciso primero de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, estipula que las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad se limitará a la de proveer dinero electrónico.
- II. Que el artículo 2, inciso tercero de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que la Superintendencia del Sistema Financiero autorizará la constitución y el inicio de operaciones de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, que dichas Sociedades se considerarán integrantes del Sistema Financiero y serán supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Que el artículo 2, inciso séptimo de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, indica que las referidas sociedades estarán obligadas a contar, entre otros, con personal, equipo, plataforma tecnológica, aplicaciones de seguridad, manuales, procedimientos, políticas, controles internos y planes de continuidad del negocio que garanticen el adecuado funcionamiento para ofrecer los servicios regulados en dicha ley, todo de conformidad al ordenamiento jurídico vigente y a las Normas Técnicas que para tal efecto se dicten.
- IV. Que el artículo 5 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera menciona que se entenderá por dinero electrónico, el valor monetario registrado a favor de un titular o cliente, que constituye una obligación de pago exigible a su proveedor, el cual es aceptado por los demás actores que hayan convenido recibir o prestar este servicio, como un medio de pago en un monto equivalente al dinero efectivo entregado, y se almacena en un soporte electrónico.
- V. Que el artículo 7, inciso séptimo de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que las Sociedades de Proveedoras de Dinero Electrónico deben contar con políticas internas en materia de gestión de riesgos, códigos de conducta y otros requisitos que les son exigidos por ser integrantes del sistema financiero; y en particular, los referidos en los literales c) y d) del artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, pudiendo la Superintendencia del Sistema Financiero requerir las explicaciones y ampliaciones cuando lo considere pertinente.
(3)
- VI. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, aprobación,

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir el siguiente:

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Comprende las disposiciones de aplicación general para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.

CAPÍTULO II MARCO CONTABLE

Comprende los principios contables que aplicarán las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico para el registro de sus operaciones, el cual estará compuesto por dos secciones que indican cómo proceder para la elaboración de los Estados Financieros.

Secciones del Capítulo:

SECCIÓN 1. Tratamientos Específicos Definidos para Presentación de los Estados Financieros.

SECCIÓN 2. Elaboración, Presentación, Revelación y Publicación de Estados Financieros.

CAPÍTULO III CATÁLOGO DE CUENTAS

Comprende el listado de las cuentas previstas para la contabilización de las operaciones respectivas.

CAPÍTULO IV MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

Comprende la descripción del concepto de las cuentas y las principales aplicaciones por las que se verán afectadas.

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS

Modelos de Estados Financieros.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual de Contabilidad para Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico", en adelante el Manual, tiene como finalidad definir el conjunto de normas que fijan los procedimientos a seguir para el registro uniforme y homogéneo de las operaciones, preparación y presentación de sus Estados Financieros y la revelación de sus notas, constituyéndose así en una herramienta esencial para las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, para la integración de sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar fielmente la situación financiera, resultados de las operaciones y de gestión, de manera que se conviertan en un instrumento útil para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores, accionistas, Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante Superintendencia; el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, usuarios de sus servicios y público en general.

El Manual está fundamentado en conceptos y principios básicos cuyo fin es proveer información que sirva de base en la toma de decisiones, y que les permita a las entidades como mínimo lo siguiente:

- a) Identificar las operaciones y acontecimientos relevantes para la contabilidad financiera;
- b) Formular criterios de medición que permitan reconocer de forma razonable y lógica los distintos elementos de los Estados Financieros;
- c) Registrar las transacciones empleando políticas uniformes;
- d) Clasificar la información, incorporando los datos financieros a un marco conceptual, lógico y útil;
- e) Presentar la información financiera periódicamente, para que se convierta en instrumento de comunicación de la contabilidad financiera; y
- f) Interpretar la información, lo que implica la explicación del proceso contable, usos, significados y limitaciones de los informes.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Proporcionar un instrumento técnico para el reconocimiento, medición, presentación y revelación contable uniforme de las transacciones y operaciones de naturaleza

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

económica y financiera, fundamentado en normas contables emitidas o aceptadas por el Banco Central.

2.2. Objetivo Específico

Contar con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de las Sociedades Proveedoras, que contribuya a la toma de decisiones por parte de los grupos de interés.

3. ALCANCE

La aplicación es obligatoria para las Sociedades Proveedoras que presten sus servicios, de conformidad a lo establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, el Marco Contable, el Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicaciones Contables y los modelos de los Estados Financieros.

4. PROCESO DE LAS OPERACIONES Y SISTEMA CONTABLE

4.1. Procesamiento de las Operaciones Contables

Las Sociedades Proveedoras sujetas a este Manual podrán procesar sus operaciones contables por el medio que crean conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión.

Para tal efecto, dichas Sociedades Proveedoras deberán presentar a la Superintendencia, previo al inicio de operaciones, el sistema de procesamiento de información contable que utilizarán y la descripción de la plataforma informática sobre la cual se ha desarrollado y la que soportará la operación y funcionamiento del mismo, descripción de sus sistemas de información, descripción de los respaldos de información, planes de contingencia y recuperación, la seguridad y los controles en los sistemas.

De igual manera, cuando se produzca un cambio en dicho sistema, deberán presentar el cambio a la Superintendencia. La fuente documental o electrónica de cada registro contable deberá contener las explicaciones suficientes sobre la operación que se asienta.

4.2. Autorización y Modificación del Sistema Contable

El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de las Sociedades Proveedoras.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Éste comprende:

- a) El Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación;
- b) Los registros contables, documentos de soporte y registros auxiliares;
- c) El procesamiento contable involucrado desde la iniciación de una transacción hasta su inclusión en los Estados Financieros; y
- d) El proceso de información financiera empleado para preparar los Estados Financieros de la Sociedad Proveedora, incluyendo las estimaciones y revelaciones de tablas importantes.

Podrán conservarse los registros contables electrónicos, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 455 del Código de Comercio.

La información mínima a detallar dentro del sistema contable, para efectos de aprobación y modificación será:

4.2.1. Descripción del Sistema Contable

- a) Generales de la Sociedad Proveedora: Razón Social o denominación, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Registro de Contribuyente (NRC), dirección, teléfono y otra información relevante;
- b) Datos de inscripción de la escritura de constitución;
- c) Nombre y número de inscripción del auditor externo;
- d) Políticas y procedimientos contables adoptados, los cuales consisten en presentar las políticas contables y los procedimientos que empleará la Sociedad Proveedora, de conformidad a las divulgaciones mínimas exigidas por este Manual y las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables;

4.2.2. Requerimientos de los Registros Contables

- a) Forma de llevar los libros contables. Los libros contables-legales se llevarán en libros empastados y foliados, en hojas separadas foliadas u otros medios físicos o electrónicos;
- b) Naturaleza del sistema a emplear. Descripción del nombre y la forma de operar del sistema informático en que se llevará la contabilidad;
- c) Forma de asentamiento de operaciones. Exponer en qué forma asentará sus operaciones en los registros contables legalizados; y
- d) Detalle de libros auxiliares que se llevarán y la forma de asentar las operaciones en los mismos.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

4.2.3. Descripción de los Sistemas de Información Computarizados

- a) Diseño del sistema contable computarizado. El contenido de este literal comprende una descripción de la forma de registrar, operar y generar los registros contables;
- b) Descripción de módulos:
 - i. Nombre del módulo;
 - ii. Lenguaje de implementación;
 - iii. Objetivo del módulo: descripción de manera general de cuál es la función principal del módulo contable específico;
 - iv. Sub-módulos principales con su respectiva explicación;
 - v. Reportes que emite el módulo: en papel, pantalla o archivos magnéticos; y
 - vi. Indicar el nombre del reporte, frecuencia de emisión y el objetivo del mismo.
- c) Descripción de bases de datos:
 - i. Nombre de la base;
 - ii. Objetivo;
 - iii. Manejador de base de datos con detalle de versión;
 - iv. Forma de captación de datos: en esta área en particular se debe especificar si el contenido de la base de datos es generado por el sistema por cálculo automático o corresponde a información capturada a través del usuario;
 - v. Descripción en detalle de campos que incluya nombre, tipo, significado y uso del campo; y
 - vi. Diccionario de datos.
- d) Flujograma de los módulos y programas; el flujograma deberá mostrar el flujo de datos a través del sistema y la interrelación entre los pasos del proceso y las rutinas del computador.

4.2.4. Medidas de Seguridad

Consistirá en una exposición de las medidas a tomar internamente a efecto de minimizar el riesgo inherente existente para los diferentes activos, así como en cuanto al acceso a la información en archivos físicos o magnéticos.

4.2.5. Plan de Contingencias

Consistirá en una descripción de las medidas a tomar a efecto de evitar pérdidas de información o que en casos de ocurrir siniestros se pueda seguir operando el sistema.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

4.2.6. Documentación Adicional

Se deberá anexar en original y copia la documentación siguiente:

- a) Documentación fuente a utilizar para el registro de las operaciones incluyendo notas de ingresos, egresos, comprobantes de diario, entre otras;
- b) Formatos de libros principales, excepto los libros exigidos por el Código Tributario y su respectivo reglamento;
- c) Formatos de libros auxiliares;
- d) Manual técnico y de operación del sistema informático; y
- e) Manual del usuario del sistema informático.

Deberá incorporar y describir además del sistema contable, otros sistemas informáticos que afecten los registros contables de la Sociedad Proveedora, en los cuales deberá evidenciar que todas las operaciones de dinero electrónico que realicen los clientes serán en tiempo real.

5. MODIFICACIÓN DEL MANUAL

Deberán respetarse íntegramente la codificación y aperturas establecidas en este Manual, por tanto, no podrán abrirse nuevos elementos, rubros, agrupaciones, cuentas, subcuentas y subsubcuentas distintas a las ya establecidas. Sí podrán agregarse las subsubsubcuentas analíticas necesarias después del décimo (10º) dígito, siempre que las mismas correspondan a la naturaleza de la cuenta donde se originan y en el grado y detalle que consideren necesarias para un mejor registro y control de sus operaciones.

Cuando se origine alguna operación o transacción que no esté prevista en este Manual, las Sociedades Proveedoras lo comunicarán al Banco Central y a la Superintendencia, adjuntando los criterios contables que pretendan utilizar. Junto con la propuesta de tratamiento contable, así como de las cuentas a utilizar, describirán la transacción o evento, indicando su impacto cuantitativo en los Estados Financieros y los motivos que, a juicio del órgano de administración competente, justifican el tratamiento propuesto.

Dicha comunicación será remitida de forma física o por medio de correo electrónico, debidamente firmada por las personas responsables de la Sociedad Proveedora.

La Superintendencia analizará lo propuesto y si la operación se refiere a un tema de aplicación del Manual Contable, dará respuesta, remitiendo copia al Banco Central de la misma; y si es un tema de modificación del Manual, la aplicación contable propuesta, si es procedente, será aprobada por el Comité de Normas del Banco Central.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Previo al acuerdo del Comité de Normas del Banco Central, las Sociedades Proveedoras deberán contabilizar la operación o transacción en forma temporal en alguna de las subcuentas "otros" de la cuenta propuesta a modificar y cuando el Banco Central acuerde aprobar el cambio del Manual, la Sociedad Proveedoras deberá realizar los ajustes necesarios, trasladando la transacción de la cuenta en la que se contabilizó temporalmente a la correspondiente aprobada.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Registros Contables

La administración es responsable del registro de las operaciones de la Sociedad Proveedoras, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de los Estados Financieros y demás informes para su correspondiente análisis e interpretación.

Por tanto, es responsabilidad de la Administración, el contenido de los Estados Financieros y será responsabilidad del contador general la elaboración técnica de los mismos.

La Sociedad Proveedoras deberá definir el perfil que debe cumplir el personal que contrate para que realice las operaciones contables de la misma, con el objeto que se lleven eficiente y eficazmente las actividades y operaciones que ésta realiza.

6.2. Oportunidad del Registro Contable

La contabilización de las transacciones se realizará a medida que se vayan efectuando, se registrarán en orden cronológico y en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

La Sociedad Proveedoras debe efectuar el corte diario de sus operaciones.

7. ENVÍO DE INFORMACIÓN

7.1. Oportunidad

La Sociedad Proveedoras remitirá en los plazos definidos en el presente Manual la información correspondiente. La falta de oportunidad en el envío, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

La Sociedad Proveedoradora debe designar un funcionario responsable así como su respectivo suplente, para dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en este Manual a ser remitidos a la Superintendencia.

7.2. Frecuencia

7.2.1. Información Financiera Mensual, Semestral y Anual

La Sociedad Proveedoradora deberá presentar obligatoriamente la información financiera mensual, la que deberá entregarse a la Superintendencia, electrónicamente en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del último día del mes reportado, excepto la información relativa a los meses de junio y diciembre de cada año, que deberán remitirla dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato posterior.

La Sociedad Proveedoradora deberá presentar sus Estados Financieros a la Superintendencia, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación dictadas en el presente Manual. Dichos Estados Financieros son los únicos válidos para todos los efectos, ya sea para aprobación en Asamblea General de Accionistas, inclusión en el informe anual y la publicación en prensa o para cualquier otro tipo de difusión en el país o en el exterior, con excepción de los Estados Financieros que deben prepararse para fines tributarios, mientras existan criterios fiscales que difieran de lo establecido en este Manual.

Los Estados Financieros semestrales y anuales, tales como: Balance General, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las notas a los mismos, que se remitan a la Superintendencia, deberán presentarse obligatoriamente con las firmas del contador general, del gerente general y del representante legal.

Los Estados Financieros referidos al mes de junio deberán remitirse con el informe intermedio del auditor externo. En el caso de los Estados Financieros anuales deberán remitir el Dictamen del auditor externo.

La Sociedad Proveedoradora deberá comunicar a la Superintendencia los nombres, firmas y cargos de las personas facultadas para suscribir los Estados Financieros, en los primeros quince (15) días hábiles de efectuado el nombramiento.

Cuadro No.1 Frecuencia de Presentación de los Estados Financieros

Frecuencia	Modelos	Denominación
Semestral	1	Balance General
Semestral	2	Estado de Resultado Integral

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Semestral	3	Estado de Cambios en el Patrimonio
Semestral	4	Estado de Flujos de Efectivo
Semestral		Notas a los Estados Financieros
Mensual		Balance de Comprobación

Del cuadro anterior, el Balance de Comprobación será el único que se enviará a la Superintendencia a través de medios electrónicos de acuerdo a los mecanismos que ésta informe por medio de circular.

7.3. Mecanismos

La Superintendencia remitirá a los sujetos de aplicación del presente Manual, con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío de la información solicitada en el presente Manual, los cuáles serán comunicados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Manual. Los requerimientos de información se circunscribirán a la recopilación de información conforme lo regulado en el presente Manual.

7.4. Procedimientos

Los Estados Financieros deberán presentarse según las disposiciones establecidas en este Manual. Con el fin de garantizar que el envío de los Estados Financieros se efectúe libre de errores aritméticos o en la estructura del archivo, la Sociedad Proveedora deberá realizar las validaciones previas a la remisión de información diseñadas por la Superintendencia para su envío.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Sociedad Proveedora.

7.5. Nivel de Apertura

La información contable mínima que deba remitirse a la Superintendencia, comprenderá las subcuentas de hasta diez (10) dígitos; según se establece en el Capítulo III del Catálogo de Cuentas, numeral 1, Descripción del método de codificación, sin perjuicio que mediante normas se exija un mayor nivel de detalle.

8. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

El período económico y contable comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

9. REGISTROS

9.1. Libros Contables

Para el registro de las operaciones las Sociedades Proveedoras deberán implementar y aplicar los requisitos de los Libros contables que se establecen en el Título II del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos del 435 al 455, en lo que no se oponga a estas normas.

El movimiento y saldo de las cuentas se registrará en los libros principales y el de las subcuentas en libros auxiliares que se consideren necesarios.

Los libros principales que deben legalizarse son los siguientes:

- a) Libro Diario;
- b) Libro Mayor; y
- c) Libro de Estados Financieros.

En caso que la Sociedad Proveedoras lo considere conveniente y necesario podrán legalizar el Libro Diario y el Libro Mayor en un solo Libro Diario – Mayor.

Las cifras asentadas en los libros principales y en los libros auxiliares deberán presentarse en valores absolutos incluyendo centavos con dos decimales.

Los Estados Financieros asentados en el Libro respectivo, deberán presentarse en forma comparativa con las cifras del mismo período del año anterior.

9.2. Libros Tributarios

La Sociedad Proveedoras deberá llevar los libros de exigencia legal, de conformidad a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Código Tributario y en el Reglamento de aplicación respectivo.

Los Libros Tributarios de exigencia legal son:

- a) Libro de Registro de Compras;
- b) Libro de Registro de Ventas al Contribuyente; y
- c) Libro de Registro de Ventas al Consumidor.

9.3. Libros Administrativos

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

La Sociedad Proveedoradora, deberá llevar, legalizar y completar los libros administrativos requeridos por el Código de Comercio siguientes:

- a) Libro de Actas de Junta General de Accionistas;
- b) Libro de Actas de Junta Directiva; y
- c) Libro de Registro de Accionistas.

Para el caso de las actas de la Junta General de Accionistas y de Junta Directiva, además de cumplir con lo estipulado en el Código de Comercio, deberán asentarse en los Libros Legales correspondientes.

Todo lo anterior sin perjuicio de otros registros legales que le sean exigidos por normativa emitida por el Banco Central o por otra autoridad competente.

10. CONTROL INTERNO APLICADO A LOS REGISTROS CONTABLES

La Sociedad Proveedoradora establecerá sistemas de control interno dirigidos a asegurar razonablemente la fiabilidad de los registros contables, así como la correcta integración de las operaciones.

El sistema de control interno podrá contener aspectos tales como:

- a) Registros contables con el detalle necesario de las características de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, para que pueda derivarse de ellos con claridad toda la información contenida en los diferentes estados a rendir, los cuales mantendrán la necesaria correlación tanto entre sí, cuando proceda, como con la base contable;
- b) Detalle auxiliar de la composición del saldo de cada una de las subsubcuentas contables, con el fin de poseer una integración adecuada de los registros;
- c) Inventario o pormenores de las diferentes partidas, con independencia de los libros de carácter obligatorio exigidos por la legislación salvadoreña; y
- d) Con independencia de las cuentas que se precisan para formar los Estados Financieros, se establecerán los detalles que se estimen necesarios para la elaboración del resto de estados informativos complementarios, desarrollando así mismo una contabilidad analítica que aporte información suficiente para el cálculo de los costos y rendimientos de los diferentes centros, líneas de negocio u otros aspectos de interés para un adecuado control de gestión.

11. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Las operaciones que se registren en los libros mencionados en el numeral 9, deberán estar respaldadas con la documentación correspondiente y dar cumplimiento a lo

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

establecido en el Código de Comercio, en los artículos 439 y 446.

La Sociedad Provedora deberá archivar la documentación que respalda sus operaciones, en orden cronológico, incluyendo los Estados Financieros que se preparan mensualmente y los Balances de Comprobación.

La Sociedad Provedora está obligada a conservar los registros de su giro en general así como sus Estados Financieros, según los plazos establecidos en los artículos 451 y 455 del Código de Comercio.

12. MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad se registrará de acuerdo con la prelación siguiente:

- a) La legislación salvadoreña que establece tratamientos contables específicos;
- b) Las normas contables emitidas por el Banco Central; y
- c) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), siempre que desarrollen temas para los cuales no exista regulación salvadoreña.

Cuando la Sociedad Provedora aplique NIIF, utilizarán las emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y de acuerdo a lo establecido en el literal c) de este numeral.

Cuando las NIIF, proporcionen tratamientos diferentes para un mismo evento económico, la Sociedad Provedora utilizará el tratamiento más prudente de los establecidos en dichas Normas.

La contabilidad se desarrollará aplicando los criterios contables y características fundamentales que se indican a continuación:

12.1. Imagen Fiel

Los Estados Financieros deben redactarse con claridad, de tal forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo representar la imagen fiel de los fenómenos que pretende materializar, el patrimonio, de la situación financiera y de los resultados integrales de la Sociedad Provedora, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los incisos siguientes deberá conducir a que los Estados Financieros representen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad Provedora. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Manual no sea suficiente para representar la imagen fiel, se suministrará en las notas a los Estados Financieros la información complementaria precisa para alcanzar este objetivo.

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar los Estados Financieros, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en las notas a los Estados Financieros se razonará suficientemente esta circunstancia y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Sociedad Proveedora.

12.2. Requisitos de la Información a Incluir en los Estados Financieros

La información incluida en los Estados Financieros debe ser relevante y fiable.

La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. En particular, para cumplir con este requisito, los Estados Financieros deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad Proveedora.

La información es fiable cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.

Una cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad.

La comparabilidad es la cualidad que tiene la información financiera para poder cotejarla a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales de la Sociedad Proveedora, en diferentes períodos o con otras Sociedades Proveedoras similares, con la finalidad de facilitar el análisis, evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Por su parte, la claridad implica que, sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de los Estados Financieros, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones.

12.3. Principios Contables

La contabilidad de la Sociedad Proveedora y en especial, el registro y la valoración de los elementos de los Estados Financieros, se desarrollarán aplicando obligatoriamente los principios contables e hipótesis fundamentales que se indican a continuación:

12.3.1. Negocio en Marcha

Se considerará que la gestión de la Sociedad Proveedora es indefinida. Los Estados Financieros deberán prepararse a partir de la hipótesis de negocio en marcha. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Si los Estados Financieros no se preparan sobre la base del negocio en marcha y exista duda sobre la continuidad del negocio, tal circunstancia debe ser revelada junto con los criterios alternativos que han sido utilizados y las razones por las que la Sociedad Proveedora no puede ser considerada como un negocio en marcha.

12.3.2. Devengo

Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que los Estados Financieros anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

12.3.3. Uniformidad

Adoptado un criterio en la aplicación de los Principios Contables dentro de las alternativas que, en su caso permitan, deberá mantenerse en el tiempo en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio. Si por causa justificada éstos cambian, se acompañará a los Estados Financieros afectados con una nota explicativa que permita apreciar la procedencia de los nuevos criterios y su efecto cuantitativo y cualitativo sobre el patrimonio, resultados y activos totales. Así mismo, dichos cambios y sus efectos se harán constar en las notas a los Estados Financieros.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

12.3.4. No Compensación

En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance General, ni las de gastos e ingresos del Estado de Resultado Integral, salvo que específicamente lo permita o requieran las NIIF, lo que deberá ser informado a la Superintendencia. Cuando esto suceda deberá ser revelado en una nota a los Estados Financieros.

12.3.5. Importancia Relativa

Cada partida que posea la suficiente importancia relativa debe ser presentada por separado en los Estados Financieros. Las partidas de importes no significativos deben aparecer agrupadas con otras de similar naturaleza o función, siempre que las mismas no deban presentarse de forma separada.

Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que los Estados Financieros expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados integrales de la Sociedad Proveedora.

CAPÍTULO II MARCO CONTABLE

SECCIÓN 1 TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DEFINIDOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer el método de presentación de los Estados Financieros.

2. ALCANCE

Se establecen los métodos que deben ser aplicados por la Sociedad Proveedora para la presentación del Balance General, el Estado de Resultado Integral y el Estado de Flujos de Efectivo.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

3. CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La presentación se refiere a la forma de incorporar la información contable en los Estados Financieros, de manera tal que la referida incorporación sea uniforme, período tras período, fiable y relevante para una mejor lectura e interpretación de los distintos elementos de los Estados Financieros. A continuación, se detallan los modelos o métodos definidos para la presentación de los elementos de los Estados Financieros.

Estado financiero	Método de presentación	Comentarios
Balance General	Los activos y pasivos se presentarán atendiendo a su tipo de plazo y si son corrientes o no corrientes.	<p>Este método de presentación toma en consideración la facilidad de conversión en efectivo de los activos y la exigibilidad del pago de los pasivos, obviando si, tanto unos como otros, sean corrientes o no.</p> <p>Este método se considera apropiado para la Sociedad Proveedora, debido a que la información sobre fechas esperadas de realización de los activos y exigibilidad de los pasivos es útil para evaluar la liquidez y solvencia de la Sociedad Proveedora y provee una información fiable y más relevante.</p> <p>El que se adopte este método no exige a la Sociedad Proveedora de que revele los importes que se espera van a ser recuperados o liquidados en un plazo menor o igual a un año después de la fecha del período reportado y aquellos que se van a recuperar en un plazo mayor a un año, después de la fecha del período reportado.</p>
Estado de Resultado Integral	Los gastos serán contabilizados aplicando el Método de la Naturaleza de los Gastos y revelando partidas adicionales que se consideran necesarias para la adecuada comprensión del	Tomando en consideración la naturaleza de la Sociedad Proveedora, este método de presentación de los gastos, se considera que proporciona una presentación fiable y más relevante, ya que provee información útil de los gastos que son materialmente representativos de la Sociedad Proveedora, a la vez que puede ser fácil de aplicar; el mismo se complementa con un detalle de gastos que contribuyen a una mejor

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Estado financiero	Método de presentación	Comentarios
	desempeño financiero de la Sociedad Proveedora.	comprensión del desempeño financiero de la Sociedad Proveedora.
Estado de Flujos de Efectivo	Método Directo aplicado a actividades de operación, de financiamiento y de inversión.	La ventaja de presentar las actividades de operación bajo el Método Directo, es que el mismo provee información útil para estimar los flujos futuros, la cual no está disponible cuando se aplica el método indirecto.

SECCIÓN 2 ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. OBJETIVO

Esta Sección tiene como objeto establecer procedimientos que permitan la elaboración, presentación y revelación de Estados Financieros, de acuerdo con requerimientos normativos del Comité de Normas del Banco Central y en lo aplicable las NIIF, a fin de proporcionar al público información financiera suficiente y oportuna sobre la situación financiera, económica y jurídica de las Sociedades Proveedoras.

2. ALCANCE

Esta Sección establece los modelos de Estados Financieros que la Sociedad Proveedora debe utilizar para presentar su información financiera, así como el marco mínimo de notas a los mismos que éstas deben observar al momento de realizar las revelaciones de información por cada línea del Balance General, Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, que deben ser elaborados según modelos establecidos en el Capítulo V del presente Manual.

3. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los aspectos más relevantes que deben considerarse en la presentación y revelación de los Estados Financieros son los siguientes:

- a) **Normas Técnicas, Hipótesis Fundamentales y Características Cualitativas:** los Estados Financieros deben prepararse con base a las normas emitidas por el Comité de Normas del Banco Central que le sean aplicables y las NIIF;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- b) **De la Expresión de las Cifras:** las cifras de los Estados Financieros y las de sus notas deberán expresarse en miles de dólares de los Estados Unidos de América con dos decimales;
- c) **Origen Contable de los Saldos:** las cifras de los Estados Financieros y las de sus notas, deberán tener su origen en los saldos del libro mayor a la fecha de referencia correspondiente los cuales deberán contener cifras definitivas;
- d) **Importes a Revelar en los Estados Financieros:** los importes presentados en los Estados Financieros serán aquellos que cumplan la condición de un activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto; y
- e) **Cuentas de Naturaleza Contraria a la Cuenta Principal donde Subyacen:** cuando sea necesario divulgar cuentas de valuación y correctoras que tengan naturaleza distinta a las cuentas donde subyacen, por ejemplo: las depreciación, amortización y deterioro acumulado, que netean a las cuentas que los originan dentro del activo, entre otras. En estos casos dichas cuentas deberán presentarse entre paréntesis.

4. ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros que deben elaborarse con referencia al 31 de diciembre son: el Balance General, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo según modelos incluidos en el Capítulo V y sus respectivas notas que deben contener un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Así mismo, la Sociedad Proveedora deberá elaborar un juego completo de Estados Financieros con referencia al 30 de junio de cada año.

Las notas presentan información acerca de las bases para la preparación de los Estados Financieros y sobre las políticas contables, suministran descripciones narrativas y son parte integral de los mismos, contienen información adicional, en forma detallada, que complementa los saldos reflejados en los Estados Financieros.

Además, deberá elaborar un Balance General al principio del primer período comparativo, cuando una Sociedad Proveedora aplique una política contable retroactivamente o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus Estados Financieros, o cuando reclasifique partidas en sus Estados Financieros. Los Estados Financieros se deben presentar en forma comparativa por igual período anterior.

5. NOTAS ADICIONALES

La Sociedad Proveedora podrá incorporar notas adicionales que estime conveniente para una mayor aclaración de sus cifras y operaciones, sin alterar el número correlativo designado a las notas establecidas en este Manual.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

6. RESPONSABLES DE PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Sociedad Proveedora. Los Estados Financieros que se publiquen deberán ser suscritos por las firmas del Contador General, y Presidente o Representante Legal; y deberán acompañarse con el informe intermedio o dictamen del auditor externo, cuando aplique.

7. REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

7.1. Estados Financieros Semestrales

Los Estados Financieros semestrales deben ser presentados ante la Junta Directiva de las Sociedades Proveedoras para su respectiva autorización, en la sesión inmediata a la fecha de referencia de dichos Estados Financieros. La Sociedad Proveedora deberá remitir a la Superintendencia la certificación del punto de acta de la Junta Directiva en la que se presentaron y autorizaron dichos Estados Financieros.

Los Estados Financieros a publicarse, sus notas y el correspondiente informe intermedio del auditor externo al 30 de junio, deben ser remitidos a la Superintendencia por la Administración de la Sociedad Proveedora, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su publicación.

Junto con lo requerido en el párrafo anterior, deberá remitirse a la Superintendencia la certificación del punto de acta de la sesión de Junta General de Accionistas en donde presentaron y autorizaron el contenido de los Estados Financieros y se acordó la publicación de los mismos.

7.2. Estados Financieros Anuales

Los Estados Financieros anuales y la certificación del punto de acta de la Junta Directiva en la que se autorizaron, más el correspondiente dictamen del auditor externo, deberán ser remitidos por la Sociedad Proveedora a la Superintendencia, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de celebrarse la Junta General de Accionistas de la Sociedad Proveedora en la que se conocerán para su aprobación.

Los Estados Financieros anuales deberán ser considerados y aprobados por la Junta General de Accionistas, en la primera reunión que se realice con posterioridad a la fecha de referencia de dichos Estados Financieros, debiendo dejar constancia escrita en las actas respectivas sobre su revisión y remitir copias de dichas actas a la Superintendencia a más tardar el día último del plazo de publicación de los Estados Financieros. En caso de existir observaciones u objeciones por parte de la Junta General de Accionistas, éstas

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

8. DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El juego de Estados Financieros que se entreguen a los accionistas, los que publiquen en la memoria anual y en general cualquier divulgación de los mismos, deberá incluir todos los Estados Financieros, sus notas en forma íntegra y el dictamen del auditor externo.

La Sociedad Proveedora de acuerdo con las normas legales vigentes, deberá publicar los Estados Financieros al treinta y uno (31) de diciembre de cada año junto con el dictamen del auditor externo, sesenta (60) días calendario después de finalizado el ejercicio contable, en un periódico de circulación nacional, pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación. Las notas a los Estados Financieros forman parte integral de los mismos y por tanto son de obligatoria publicación. Las notas requeridas en el presente Manual son las mínimas que deberá publicar la Sociedad Proveedora, en su página web, en los mismos plazos anteriormente establecidos. (2)

El Balance General deberá presentarse en forma comparativa con el Balance General anual del mismo período inmediato anterior, los restantes Estados Financieros se presentarán con su similar del ejercicio contable inmediato anterior. (2)

Asimismo, deberá de publicar, de forma trimestral, en la página web de la Sociedad Proveedora, el Balance General y el Estado de Resultado Integral. (2)

Si la Superintendencia determina la existencia de datos que alteren, modifiquen o afecten los Estados Financieros publicados, a las notas o que estas últimas no han sido publicadas en su totalidad, requerirá a la Sociedad Proveedora una nueva publicación, en el mismo periódico de circulación nacional que fue publicada originalmente, acompañado de su nota explicativa propuesta por la Sociedad Proveedora y aprobada por la Superintendencia.

Se publicará fe de errata cuando sean errores que no alteren los Estados Financieros, de lo contrario deberán de realizarse lo establecido en los párrafos anteriores.

En caso que la Sociedad Proveedora se negara a publicar los nuevos Estados Financieros propuestos por la Superintendencia y las notas corregidas, requeridas en el presente Manual, la Superintendencia dará un plazo para que la Sociedad Proveedora publique dichos Estados Financieros corregidos y en caso que esta no lo realice en el plazo otorgado, la Superintendencia sancionará a la Sociedad Proveedora de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Los Estados Financieros de cierre de ejercicio económico y de gestión, deberán ser incluidos en la Memoria Anual de Labores a presentar en la Junta General de Accionistas, para su aprobación por la misma, teniendo en cuenta el procedimiento siguiente:

- a) La Junta Directiva de la Sociedad Proveedora deberá elaborar anualmente la Memoria de Labores; y
- b) La Memoria de Labores, deberá contener como mínimo:
 - i. Identificación de la Sociedad Proveedora;
 - ii. Asiento Registral en Registro Público de la Superintendencia;
 - iii. Carta del presidente;
 - iv. Principales logros;
 - v. Descripción de la sociedad;
 - vi. Detalle de Accionistas;
 - vii. Directorio;
 - viii. Administración y personal;
 - ix. Remuneraciones en forma global del personal clave de la gerencia;
 - x. Actividades y negocios de la sociedad;
 - xi. Factores de riesgo;
 - xii. Informes financieros: administrativos e informes del auditor externo; y
 - xiii. Declaración de responsabilidad que incluirá el nombre, cargo y firma de la Junta Directiva y Gerente General.

Esta Memoria Anual de Labores será remitida a la Superintendencia en un plazo de diez (10) días hábiles después de ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. Identificación de la Sociedad Proveedora

La Sociedad Proveedora describirá como parte de su identificación la información que corresponda conforme a los requerimientos siguientes:

- a) Nombre de la Sociedad Proveedora que informa así como los cambios relativos a dicha información desde el final del período anterior que se informa;
- b) Descripción de la naturaleza de los Estados Financieros;
- c) Fecha de cierre del período sobre el que se informa o el período cubierto por los Estados Financieros;
- d) Forma legal de la Sociedad Proveedora, país de constitución, dirección de su domicilio social o domicilio principal donde desarrolla sus actividades, si éste fuera distinto al social;
- e) Descripción de la naturaleza de las operaciones de la Sociedad Proveedora y actividades principales;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- f) Duración de la vida de la Sociedad Proveedora si ésta es de vida limitada;
- g) Fecha de autorización por la Junta Directiva o su equivalente para la divulgación de los Estados Financieros; y
- h) Explicación del hecho que los accionistas de la Sociedad Proveedora u otros tengan poder para modificar los Estados Financieros tras la divulgación.

Nota 2. Bases de Preparación

- a) **Declaración Sobre las Bases de Preparación:** las normas utilizadas en la preparación de los Estados Financieros han sido emitidas por el Comité de Normas del Banco Central. Los Estados Financieros han sido preparados por la Sociedad Proveedora con base a las normas emitidas por el Banco Central que le son aplicables y las NIIF, además, cuando éstas presenten diferentes formas y opciones para medir y contabilizar un mismo elemento o evento, se deberá adoptar el criterio más conservador de las NIIF. Se deberá presentar en nota las principales divergencias entre las normas utilizadas y las NIIF, si existieren;
- b) **Bases de Medición:** La Sociedad Proveedora declarará las bases de medición que ha utilizado para preparar sus Estados Financieros;
- c) **Moneda Funcional y de Presentación:** La Sociedad Proveedora declarará la moneda funcional y de presentación de los Estados Financieros y el grado de redondeo aplicado al presentar las cifras en dichos Estados Financieros;
- d) **Uso de Estimaciones y Criterios:** La Sociedad Proveedora hará una descripción de las estimaciones y criterios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros y que afectan la aplicación de las políticas contables y los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos reportados, así como en qué consiste cada estimación y criterio aplicado; y
- e) **Cambios en Políticas Contables:** la Sociedad Proveedora describirá e identificará las áreas en las que se han cambiado las políticas contables; en qué consiste o en qué se basa la nueva política contable y la razón del cambio, así como describir la base o política contable anterior.

Nota 3. Políticas Contables Significativas

La Sociedad Proveedora hará un resumen de las políticas contables significativas aplicadas, las cuales se definen como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados en la elaboración y presentación de sus Estados Financieros.

Nota 4. Gestión de los Riesgos Financieros y Operacionales

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

La Sociedad Provedora realizará una descripción general de los riesgos a los que está expuesta en el negocio, las unidades asignadas para la gestión de los riesgos mencionados, así como las herramientas establecidas para su identificación, medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación.

Las Sociedades Provedoras deberán divulgar de manera resumida en las notas a los Estados Financieros semestrales a publicar la forma cómo gestionan los riesgos y el cumplimiento de sus políticas.

Adicionalmente la Sociedad Provedora revelará en esta nota respecto de cada riesgo, lo siguiente:

4.1. Riesgo de Crédito

Describirá mediante tabulación, la exposición máxima al riesgo de crédito por clase de activo y clasificación de riesgo, tanto dentro como fuera del Balance sin haber considerado ninguna garantía u otra mejora crediticia en su poder.

Para este apartado los importes que se describirán son los importes en libros netos de estimaciones o pérdidas por deterioro tal como están reportados en el Balance General de la Sociedad Provedora.

4.2. Riesgo de Liquidez

Así mismo la Sociedad Provedora describirá de forma tabulada los pasivos financieros por pagar y los activos financieros mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez, ambos por clases y clasificándolos por sus vencimientos contractuales remanentes. Los importes revelados en la tabulación serán los flujos contractuales no descontados.

Además, describirá los activos mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez y otros elementos que considere pertinentes, sin plazo de vencimiento. Por ejemplo, efectivo, cuentas de depósito en bancos y otros títulos que son utilizados en operaciones de reporte.

4.3. Riesgo Operacional

La Sociedad Provedora describirá la metodología que utiliza para gestionar el riesgo operacional, lo cual implica describir todo el proceso de gestión que realiza sobre este riesgo, desde los factores que se emplean para identificarlo hasta los que sirven para su medición, control, mitigación, monitoreo y comunicación.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Nota 5. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La Sociedad Proveedora deberá revelar en forma tabulada los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo y presentará una conciliación de los importes de su Estado de Flujo de Efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el Balance General.

Además, revelará los criterios adoptados para determinar la composición de la partida efectivo y equivalentes de efectivo. De igual manera enunciará que recursos están restringidos, el propósito y origen de la restricción, y los plazos de la misma.

Nota 6. Depósito Restringido en el Banco Central

Revelará un detalle en el cual se verifique la conciliación del saldo del Depósito en el Banco Central que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago que la Sociedad Proveedora contraiga con los titulares de los registros de dinero electrónico; y el saldo de dinero electrónico por las obligaciones de pago de la Sociedad Proveedora con los titulares de registros de dinero electrónico, más el dinero electrónico que convierta para futuros pagos de la Sociedad Proveedora o para futuras asignaciones a sus clientes. En este detalle se deberá comprobar que el depósito en el Banco Central es igual o superior al saldo de la cuenta de pasivo registros de dinero electrónico.

Nota 7. Inversiones Financieras

La Sociedad Proveedora revelará el detalle de los instrumentos financieros que forman parte de las Inversiones Financieras, en el cual se identifiquen las clasificaciones aplicadas para efectuar su valuación posterior; incluirá también información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la Sociedad Proveedora esté expuesta al final del período sobre el que se informa.

En el caso que existan contratos de operaciones con instrumentos financieros derivados para gestión de riesgos, la Sociedad Proveedora revelará de forma tabulada la información siguiente: tipo de instrumento financiero derivado, importe nominal del contrato, valor razonable del contrato a la fecha de los Estados Financieros sea activo o pasivo y cualquier información adicional útil para la comprensión de las operaciones.

La Sociedad Proveedora revelará respecto de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado, lo siguiente:

- a) Todos los tipos de valores que conformen estos activos;
- b) Correcciones por deterioro constituidas sobre el portafolio indicado;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- c) Clasificación del portafolio atendiendo a la extensión del plazo para recuperar los flujos contractuales;
- d) Conciliación de la cuenta correctora utilizada para corregir el valor de los activos financieros que han sufrido deterioro por pérdidas crediticias y de mercado; y
- e) Cualquier otra información que sea necesaria para los usuarios de los Estados Financieros.

La Sociedad Proveedoradora revelará respecto de los instrumentos financieros restringidos o vencidos, lo siguiente:

- a) Detalle de los activos financieros restringidos o vencidos, segregándolos para cada una de las sub-clasificaciones en mantenidos para negociar y de los mantenidos al costo amortizado;
- b) El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos; y
- c) Descripción de los plazos y condiciones de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos.

La Sociedad Proveedoradora revelará para instrumentos financieros a valor razonable, lo siguiente:

- a) Un detalle, en forma tabulada, de los instrumentos financieros medidos al valor razonable, describiendo todas las aclaraciones pertinentes relacionadas con estos instrumentos.
- b) Información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la Sociedad Proveedoradora esté expuesta al final del período sobre el que se informa.

Nota 8. Cuentas por Cobrar

8.1 Cuentas por Cobrar – Terceros

La Sociedad Proveedoradora revelará lo siguiente:

- a) Un detalle acompañado por una descripción de las cuentas que conforman este rubro por tipo de participante de la plataforma de negocio; y
- b) Cualquier información necesaria para una mejor comprensión de los usuarios de los Estados Financieros.

8.2 Cuentas por Cobrar – Partes Relacionadas

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Si hubiese partes relacionadas, la Sociedad Proveedora revelará los montos por cobrar entre la Sociedad Proveedora y dichas partes.

8.3 Otras Cuentas por Cobrar

La Sociedad Proveedora revelará una descripción de las otras cuentas por cobrar, incluyendo lo siguiente:

- a) Cuando existan pagos por cuenta de los usuarios, deberá revelar claramente los conceptos, montos y las condiciones bajo las cuales se efectuaron dichos pagos;
- b) El importe correspondiente a los ingresos financieros por cobrar; y
- c) El deterioro de valor reconocido durante el ejercicio y las reversiones de deterioro.

Adicionalmente, deberá incluir otras revelaciones que sean necesarios para una mejor comprensión para los usuarios de los Estados Financieros.

8.4 Cuentas por Cobrar – Estimación de Incobrabilidad

La Sociedad Proveedora presentará un detalle de la constitución de estimaciones de incobrabilidad para cuentas por cobrar, por tipo de cuenta y si hubiere reversión de deterioro presentar dicho detalle.

Nota 9. Activos Físicos e Intangibles

9.1 Propiedades, Planta y Equipos

9.1.1. Revelaciones

La Sociedad Proveedora revelará con respecto a cada una de las clases de Propiedades, Planta y Equipos, la información siguiente:

- a) El importe en libros bruto, la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor, tanto al principio como al final de cada período; y
- b) Un cuadro de conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:
 - i. Las adiciones;
 - ii. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del período;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- iii. Las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido y hayan sido reconocidas en el resultado del período;
- iv. La depreciación; y
- v. Otros cambios.

9.1.2. Otra Información a Revelar

La Sociedad Proveedora, también revelará:

- a) La existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las Propiedades, Planta y Equipos que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones;
- b) El importe de los desembolsos reconocidos en el valor en libros, en los casos de elementos de Propiedades, Planta y Equipos en curso de construcción;
- c) El importe de los compromisos de adquisición de Propiedades, Planta y Equipos;
- d) El importe de compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado del período por elementos de Propiedades, Planta y Equipos cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o entregado;
- e) El importe en libros de los elementos de Propiedades, Planta y Equipos, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- f) El importe en libros bruto de cualesquiera Propiedades, Planta y Equipos que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso; y
- g) El importe en libros de las Propiedades, Planta y Equipos retirados de su uso activo.

9.2 Activos Intangibles

9.2.1. Revelaciones

La Sociedad Proveedora revelará información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás, según detalle siguiente:

- a) Los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas;
- b) El importe en libros bruto, la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor, al principio y al final del período;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- c) La línea del estado de resultado integral en el cual están incluidas la amortización, las pérdidas por deterioro de valor y las ganancias por reversión de deterioro de valor de los activos intangibles; y
- d) Una conciliación que muestre por separado lo siguiente:
 - i. Los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos y aquellos adquiridos por separado;
 - ii. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, en el resultado del período;
 - iii. Las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor, a lo largo del período, si las hubiere;
 - iv. El importe de la amortización reconocida durante el período;
 - v. Las diferencias netas de cambios derivadas de la conversión de Estados Financieros a la moneda de presentación y de la conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad; y
 - vi. Otros cambios habidos en el importe en libros durante el período.

9.2.2. Otra Información a Revelar

La Sociedad Proveedora revelará también:

- a) Una descripción del importe en libros y período pendiente o remanente de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los Estados Financieros;
- b) Activos intangibles con su importe en libros cuya titularidad tiene alguna restricción, así como de aquellos que han sido cedidos como garantías de deudas;
- c) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles;
- d) El importe acumulado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el período;
- e) Los desembolsos por investigación y desarrollo incluirán todos los que sean directamente atribuibles a las actividades de investigación y desarrollo;
- f) Una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso; y
- g) Una descripción de activos intangibles significativos controlados por la Sociedad Proveedora pero no reconocidos por no cumplir con los criterios de reconocimiento.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

9.3 Gastos por Depreciación y Amortización

La Sociedad Provedora revelará el detalle de los gastos incurridos en concepto de depreciación o amortización, que permitan entender a los usuarios la integración de estos componentes. Además, agregará cualquier descripción necesaria para conocer los diversos elementos que originan a la Sociedad Provedora gastos por los conceptos indicados.

Nota 10. Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos

La Sociedad Provedora revelará de forma separada la información siguiente:

- a) Con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, de pérdidas fiscales y de créditos fiscales no utilizados:
 - i. El importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el Balance General, para cada período presentado; y
 - ii. El importe de los ingresos o gastos por impuestos diferidos reconocidos en el resultado del período, si esta información no resulta evidente al considerar los cambios en los importes reconocidos en el Balance General.
- b) El importe, y fecha de validez si la tuvieran, de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos y pasivos por impuestos diferidos en el Balance General;
- c) Explicación de los cambios en las tasas efectivas de impuestos en comparación con el año anterior; y
- d) Fecha de vencimiento de las diferencias temporales deducibles.

Nota 11. Otros Activos

La Sociedad Provedora revelará la información siguiente:

- a) Identificación de los activos que conforman la línea de los otros activos;
- b) Conciliación de los importes de estos activos al inicio del período con los importes al final del período; y
- c) Otra información que sea importante para una mejor comprensión de parte de los usuarios de los Estados Financieros.

Nota 12. Pasivos por Dinero Electrónico

La Sociedad Provedora revelará el detalle del saldo que se incluye en las cuentas de dinero electrónico, es decir, los saldos a favor de: clientes o usuarios finales, distribuidores, agentes y otros participantes que cuentan con registro de dinero

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

electrónico en la Sociedad Proveedora, y que debe estar reflejado en la plataforma electrónica en la cual registra las asignaciones de dinero electrónico efectuadas; debe reflejar también el saldo de dinero electrónico que pretende proveer y que aún no ha sido asignado en los registros de sus clientes o que la Sociedad Proveedora convierta para pagos propios.

Nota 13. Préstamos por Pagar

La Sociedad Proveedora revelará la información siguiente:

- a) Los importes de préstamos obtenidos por clase, por ejemplo: de entidades del sistema financiero locales, entidades financieras internacionales, o podría clasificarse por objetivo tal como para capital de trabajo, para inversión en activo fijo, para reestructuración, entre otros;
- b) Tasas de interés a las que están contratados los préstamos;
- c) Clasificación de los préstamos anteriores por plazo;
- d) Términos y condiciones bajo las que se han recibido los préstamos de las entidades acreedoras; y
- e) Otra información que la Sociedad Proveedora considere importante y pertinente para la mejor comprensión de los usuarios de la información financiera.

Nota 14. Cuentas por Pagar

La Sociedad Proveedora revelará lo siguiente:

- a) Detalle por conceptos de las cuentas pendientes de pago por servicios recibidos por terceros como por ejemplo, auditores, servicios de publicidad y mercadeo, honorarios por asesorías diversas, entre otros, relacionados con las actividades de gestión y operatividad; y
- b) Detalle de los impuestos y retenciones por pagar.

La Sociedad Proveedora revelará la información a detalle que permita al lector comprender la integración de estas cuentas.

Nota 15. Provisiones

15.1 Conciliación de Provisiones

La Sociedad Proveedora revelará para cada tipo de provisión una conciliación que muestre la información siguiente:

- a) El importe en libros al principio y al final del período;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- b) Las constituciones de nuevas provisiones efectuadas en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;
- c) Los importes utilizados, siendo estos los aplicados o cargados contra la provisión, en el transcurso del período;
- d) Los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período;
- e) El incremento durante el período en el importe descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento;
- f) Cualquier otra información necesaria para generar la conciliación de esta línea; y
- g) Clasificación del importe establecido al final de los períodos que informa, en corrientes y no corrientes.

15.2 Otra Información a Revelar

La Sociedad Provedora también revelará, por cada tipo de provisión, la información siguiente:

- a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;
- b) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de esos recursos; y
- c) El importe de cualquier eventual reembolso, informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

Nota 16. Patrimonio

La Sociedad Provedora revelará la información siguiente:

- a) Para cada clase de acciones:
 - i. El número de acciones autorizadas;
 - ii. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente;
 - iii. El valor nominal de las acciones;
 - iv. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período;
 - v. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital;

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

- vi. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes; y
 - vii. Montos de reducciones de capital social autorizadas por el organismo supervisor o por cobertura de pérdidas y su correspondiente reintegro por plazos, si fuese aplicable.
- b) Una descripción de la naturaleza, composición y destino de cada elemento adicional al capital social que figure en el patrimonio como son los aportes patrimoniales no capitalizados, reservas, resultados acumulados de ejercicios anteriores y utilidades, así como otros ajustes a patrimonio no distribuibles como por ejemplo, las partidas del otro resultado integral, entre otros. Desagregar en la medida en que sea necesario mayor comprensión de los contenidos.

Adicional a las revelaciones que la Sociedad Provedora efectúe en cumplimiento al literal b) anterior deberá agregar de forma específica en el orden que la Sociedad Provedora lo considere pertinente dentro del literal indicado, las descripciones siguientes:

16.1 Reserva Legal

La Sociedad Provedora describirá el requerimiento legal establecido para el cómputo de esta reserva en las leyes correspondientes, la reserva constituida en el período que informa, el importe total que alcanza la misma, el importe porcentual alcanzado con respecto al capital social y cualquier otra información que la administración considere pertinente para una mejor comprensión de los usuarios de los Estados Financieros.

16.2 Utilidad Distribuible

La Sociedad Provedora describirá el requerimiento legal establecido en las leyes correspondientes, con respecto a la retención de utilidades después de la reserva legal, procediendo luego a establecer la utilidad distribuible conforme al cuadro siguiente:

Concepto	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Utilidad Integral del ejercicio	US\$	US\$
Menos:		
Reserva Legal		
Utilidad Disponible	US\$	US\$
Más:		
Utilidad distribuible de ejercicios anteriores		
Utilidad distribuible	US\$	US\$

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

16.3 Ganancias por Acción

La Sociedad Provedora revelará la información siguiente:

- a) Los importes empleados como numeradores en el cálculo de las ganancias por acciones básicas y diluidas y una conciliación de dichos importes con el resultado del período. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumento que afecte a las ganancias por acción;
- b) El promedio ponderado del número de acciones ordinarias utilizadas en el denominador para el cálculo de las ganancias por acción básica y diluida, y una conciliación de los denominadores entre sí. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte a las ganancias por acción;
- c) Los instrumentos que podrían potencialmente diluir las ganancias por acción básicas en el futuro, pero que no han sido incluidos en el cálculo de las ganancias por acción diluidas porque tienen efectos antidilusivos en el período o períodos sobre los que se informa; y
- d) Una descripción de las transacciones con acciones ordinarias o con acciones ordinarias potenciales, distintas de las registradas de acuerdo con el inciso siguiente, que tienen lugar después del período sobre el que se informa y que habrían modificado significativamente el número de acciones ordinarias o acciones ordinarias potenciales en circulación al final del período si esas transacciones hubieran tenido lugar antes del cierre del período sobre el que se presenta información.

No se incluyen en la descripción del literal d) anterior los aumentos o disminuciones de acciones ordinarias siguientes: aumentos por una capitalización de ganancias, una emisión gratuita o un desdoblamiento de acciones o disminuciones que son consecuencia de una agrupación de acciones.

16.4 Dividendos por Acción

La Sociedad Provedora revelará la información siguiente:

- a) El importe de los dividendos propuestos o declarados antes de que los Estados Financieros fueran autorizados para su emisión pero no reconocidos como una distribución a los accionistas durante el período y el importe relacionado por acción; y
- b) El importe de cualesquiera dividendos preferentes acumulativos no reconocidos.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Nota 17. Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

La Sociedad Proveedora revelará para cada tipo de pasivo contingente al final del período sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo, por ejemplo: demandas legales, compromisos de capital, garantías financieras, entre otros y cuando fuese posible:

- a) Una estimación de sus efectos financieros;
- b) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y
- c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Cuando exista la probabilidad del ingreso de un flujo futuro, la Sociedad Proveedora revelará una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del período que se informa, y cuando sea factible, una estimación de los efectos financieros medidos utilizando los principios establecidos para medir las provisiones.

En aquellos casos en los que no se revelen las situaciones que contemplan a los pasivos contingentes o activos contingentes, debido a que la administración considera que su revelación podría perjudicar seriamente la posición de la Sociedad Proveedora, revelará la naturaleza genérica de la disputa junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

Nota 18. Garantías Otorgadas

Se incluirá una información comparativa de dos períodos detallada de las garantías constituidas por la Sociedad Proveedora a favor de terceros, como mínimo debe incluir la naturaleza de las garantías, emisor, representante de los beneficiarios de la garantía, monto y vigencia de las mismas, entre otros. En esta nota no debe incluirse la garantía a que se refiere el artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, debido a que las revelaciones de esa garantía ya se establecen en otras notas.

Nota 19. Ingresos por Servicios de Cuentas de Dinero Electrónico

Se incluirán los montos reconocidos por comisiones por servicios de proveer dinero electrónico.

Nota 20. Gastos por Servicios de Cuentas de Dinero Electrónico

Se revelará el detalle de los montos incurridos por la prestación de servicios de manejo de cuentas de dinero electrónico.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Nota 21. Gastos Generales de Administración y Personal

Se revelará por su naturaleza un resumen de cada uno de los gastos que conforman los gastos generales de administración y personal.

Además, agregará cualquier descripción necesaria para conocer los diversos elementos que originan gastos a la Sociedad Proveedoradora por el concepto indicado.

Nota 22. Partes Relacionadas

La Sociedad Proveedoradora revelará acerca de las partes relacionadas la información siguiente:

- a) Las relaciones entre la Sociedad Proveedoradora y sus partes relacionadas independientemente de si han habido transacciones entre ellas. Revelará el nombre de su controladora y si fuera diferente, el de la parte controladora última;
- b) Remuneraciones del personal clave de la gerencia en total y para cada una de las categorías siguientes:
 - i. Beneficios a los empleados a corto plazo;
 - ii. Beneficios post-empleo;
 - iii. Otros beneficios a largo plazo; y
 - iv. Beneficios por terminación.
- c) Las transacciones con partes relacionadas durante los períodos cubiertos por los Estados Financieros, indicando la naturaleza de la relación con la parte relacionada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, incluyendo compromisos, que sea necesaria para que los usuarios comprendan el efecto potencial de la relación sobre los Estados Financieros. Estos requerimientos de información a revelar son adicionales a los requeridos en el literal anterior. Como mínimo, la información a revelar incluirá:
 - i. El importe de las transacciones;
 - ii. El importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos:
 - Sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; y
 - Detalles de cualquier garantía otorgada o recibida;
 - iii. Estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes; y
 - iv. El gasto reconocido durante el período, relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas.

Asimismo, revelarán las condiciones y requerimientos respecto de las partes y transacciones relacionadas que se establecen de acuerdo al marco legal.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Nota 23. Litigios Pendientes

La Sociedad Proveedora revelará en forma detallada los procesos judiciales o administrativos, en los que sea demandada y que sean iniciados por partes interesadas, en el curso normal de sus operaciones, por diversas índoles. Estas acciones pueden repercutir positiva o negativamente en aspectos de carácter jurídico o económico de la Sociedad Proveedora.

Nota 24. Diferencias Significativas entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Contables Emitidas por el Comité de Normas del Banco Central

La Sociedad Proveedora revelará, en caso que existieren, las diferencias significativas entre las NIIF y los principios conforme a los cuales lleva su contabilidad.

Nota 25. Hechos Ocurridos después del Período sobre el que se Informa

La Sociedad Proveedora revelará la información siguiente:

- a) Actualización de las revelaciones acerca de condiciones que existían a la fecha del período que reporta, a la luz de nueva información relacionada con esas condiciones que haya sido obtenida después del período que reporta; y
- b) Sobre cada categoría significativa de hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste:
 - i. La naturaleza del evento; y
 - ii. Una estimación de su efecto financiero, o una declaración de que tal estimación no puede ser realizada.

CAPÍTULO III CATÁLOGO DE CUENTAS

1. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CODIFICACIÓN

El Catálogo de Cuentas contiene las cuentas básicas que se requieren para el registro contable de los eventos económicos que cumplen las condiciones para su reconocimiento o que a falta de ello, originan derechos u obligaciones contingentes, habilitan a la Sociedad Proveedora el derecho a reclamos futuros, evidencian la propiedad o justifican la existencia de ciertos derechos u obligaciones, indicándose el número y el nombre del elemento, rubro, agrupación, cuenta, subcuenta y sub-subcuenta. El Catálogo incluye los códigos y cuentas que por norma deberán remitirse periódicamente a la Superintendencia, en consecuencia, para sus registros internos podrá desagregar dentro de cada sub-subcuenta el detalle que mejor se adecúe a sus necesidades.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

La estructura del Catálogo de Cuentas se identifica de la siguiente manera: los Elementos con un dígito, los Rubros con dos dígitos, las Agrupaciones con cuatro dígitos, las Cuentas con seis dígitos, las subcuentas con ocho dígitos, y las subsubcuentas con diez dígitos, tal como se ejemplifica a continuación:

Elemento	1	ACTIVO
Rubro	11	ACTIVO CORRIENTE
Agrupación	1100	EFFECTIVO
Cuenta	110000	CAJA
Subcuenta	11000000	CAJA GENERAL
Subsubcuenta	1100000000	CAJA GENERAL
Elemento	2	PASIVO
Rubro	21	PASIVO CORRIENTE
Agrupación	2100	POR DINERO ELECTRÓNICO
Cuenta	210000	REGISTROS DE DINERO ELECTRÓNICO
Subcuenta	21000000	DINERO ELECTRÓNICO A FAVOR DE TITULARES O CLIENTES
Subsubcuenta	2100000000	OBLIGACIONES POR CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO
Elemento	3	PATRIMONIO
Rubro	31	CAPITAL
Agrupación	3100	CAPITAL SOCIAL
Cuenta	310000	CAPITAL SUSCRITO
Subcuenta	31000000	CAPITAL SUSCRITO PAGADO
Subsubcuenta	3100000000	CAPITAL SUSCRITO PAGADO

El Catálogo de Cuentas se ha establecido con una estructura de seis niveles, que corresponden a la posición que ocupa la cuenta, el significado de cada uno de los niveles es el siguiente:

Nivel	Significado	Valores
Primero	Elemento de cuenta en el Estado Financiero	1 Activo 2 Pasivo 3 Patrimonio 4 Gastos 5 Ingresos 6 Cuentas Contingentes y de Orden 7 Cuentas Contingentes y de Orden por Contra

Nivel	Significado	Valores
		Valor mínimo:1 Valor máximo:9
Segundo	Rubro de cuentas en el Estado Financiero	11 Activo Corriente 12 Activo no Corriente 21 Pasivo Corriente 22 Pasivo no Corriente 31 Capital 32 Reservas 33 Resultados por Aplicar 34 Patrimonio Restringido Valor Mínimo: 1 Valor máximo: 9
Tercero y cuarto	Agrupación	Recoge las agrupaciones de cuentas asociadas al nivel anterior. Se identifican por 4 dígitos. 1100 Efectivo 1101 Bancos y Otras Entidades Financieras Locales 1102 Depósitos a la Vista Restringidos 1103 Productos Financieros por Cobrar 1104 Inversiones Financieras 1105 Cuentas por Cobrar 1106 Impuestos 1107 Otros Activos Valor mínimo: 00 Valor máximo:99
Quinto y Sexto	Cuenta	Identifica la posición de cada cuenta dentro de cada agrupación. Se identifican por 6 dígitos. 110000 Caja 110001 Remesas en Tránsito 110100 Bancos y Otras Entidades Financieras Valor mínimo: 00 Valor máximo: 99
Séptimo y Octavo	Subcuenta	Identifica la posición de cada subcuenta dentro de las cuentas identificadas por 8 dígitos. 11000000 Caja General 11000100 Remesas en Tránsito Valor mínimo: 00 Valor máximo: 99

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Nivel	Significado	Valores
Noveno y Décimo	Subsubcuenta	Identifica la Subsubcuenta de detalle para el registro de las transacciones. Se identifica por 10 dígitos. 1100000000 Caja General 1100010000 Remesas en Tránsito Valor mínimo: 00 Valor máximo: 99

El Catálogo de Cuentas a utilizar se presenta en Anexo No. 1 del presente Manual de Contabilidad.

CAPÍTULO IV MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

SECCIÓN 1 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS

Elemento	1	ACTIVO
Rubro	11	ACTIVO CORRIENTE

Este elemento comprende los recursos monetarios en efectivo, depósitos bancarios a la vista, productos y cuentas por cobrar y gastos pagados por anticipado que se presentan en el Balance General junto con los equivalentes de efectivo.

Corresponden a este rubro las agrupaciones, cuentas y subcuentas siguientes:

Agrupación	1100	EFECTIVO
Cuenta	110000	CAJA
Cuenta	110001	REMESAS EN TRÁNSITO

Esta agrupación representa los recursos monetarios, disponibles en tesorería y cajas de la oficina central, así como remesas locales en tránsito, para el desarrollo del giro de la Sociedad Proveedora.

Se debitará por la entrada de efectivo, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el aumento del efectivo.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la disminución.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Agrupación	1101	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES
Cuenta	110100	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Esta agrupación debe representar las cantidades de dinero depositadas en los bancos y otras entidades del sistema financiero locales, que las Sociedades Proveedoras habiliten para el pago de sus gastos y para la operatividad de su principal actividad.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la apertura así como los aumentos de los mismos.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la erogación.

Cuenta	110101	OPERACIONES A FAVOR PENDIENTES DE CONFIRMAR
--------	--------	--

Se registran en esta cuenta los montos que al cierre contable aún no estén confirmados por los bancos en los cuales se han efectuado los depósitos o las transferencias a favor de la Sociedad Provedora.

Se debitará por las Notas de Abono y/o remesas que se reciban de los Agentes que al cierre del día no están confirmados por los Bancos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que generará el aumento de los depósitos bancarios.

Se acreditará cuando el banco confirme el incremento en los depósitos con debido a las cuentas de depósitos que correspondan.

Agrupación	1102	DEPÓSITOS A LA VISTA RESTRINGIDOS
------------	------	-----------------------------------

Esta agrupación debe representar las cantidades de dinero depositadas en el Banco Central restringidos porque serán utilizados para respaldar las cuentas de dinero electrónico de los clientes. También se incluyen los depósitos en Bancos y Otras Entidades del Sistema Financiero que desde su origen o durante la vigencia de las cuentas hayan sido restringidos por condiciones contractuales o implícitas que obligan a la administración de la Sociedad Provedora para su cumplimiento a presentarlas de forma separada.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Cuenta	110200	BANCO CENTRAL DE RESERVA
--------	--------	--------------------------

Esta cuenta debe representar los recursos depositados y que sirven de respaldo para el monto de dinero electrónico que la Sociedad Provedora pretenda proveer a sus clientes, de conformidad a lo que establece el artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera. El saldo de esta cuenta en todo momento debe ser superior o igual al saldo de la cuenta: "210000 Registros de Dinero Electrónico".

Cuenta	110201	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
--------	--------	---

Se registran en esta cuenta los depósitos que desde su origen o durante la vigencia de las cuentas hayan sido restringidos por condiciones contractuales o implícitas que obligan a la administración de la Sociedad Provedora para su cumplimiento a presentarlas de forma separada. Es decir, que se utilizará para registrar operaciones distintas del servicio de proveeduría de dinero electrónico.

Se debitará con el efectivo y equivalentes originadas desde su inicio como restringidas y con las reclasificadas y se acreditará cuando desaparezcan las condiciones restrictivas pertinentes, regresándolas a su condición original, o cuando las mismas hayan sido utilizadas para cumplir con las condiciones que originaron su reclasificación.

Agrupación	1103	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
Cuenta	110300	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES

En esta cuenta se reconocerán todos los conceptos de intereses o similares que correspondan al rendimiento generado por el efectivo y las cuentas de bancos y otras entidades financieras locales. Se debitará por los intereses contractuales y rendimientos devengados y se acreditará por las recuperaciones en efectivo o por ajustes para corrección de saldo a la misma originadas por diversas causas.

Agrupación	1104	INVERSIONES FINANCIERAS
------------	------	-------------------------

Se incluyen en esta agrupación las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por la Sociedad Provedora con la finalidad de conservarlos durante un período y convertirlas en efectivo a corto plazo y obtener una ganancia como resultado de su venta.

Se presentan en esta agrupación las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por la Sociedad Provedora con la finalidad de consérvalos durante un período y

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

convertirlas en efectivo a corto plazo y obtener una ganancia como resultado de su venta.

Cuenta	110400	ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	--------	---

Se incluyen en esta cuenta los instrumentos financieros para negociar medidos a valor razonable cuyos cambios de valor se aplican en resultados, conforme al modelo de negocio que la Sociedad Proveedora ha establecido para la gestión de su portafolio.

Se debitará por los importes correspondientes al valor razonable de los instrumentos de deuda o de patrimonio adquiridos por la Sociedad Proveedora sin incluir los costos transaccionales, los cuales se aplicarán directamente a resultados, debitando la cuenta que corresponda de la agrupación "4200 Gastos por Inversiones Financieras".

Cuenta	110401	ACTIVOS FINANCIEROS AL COSTO AMORTIZADO
--------	--------	---

En esta cuenta se presentarán todos los activos financieros por los cuales se tenga como objetivo, según el modelo de negocio de la Sociedad Proveedora, recuperar sus flujos contractuales de capital e interés en fechas determinadas en períodos de un año, se incluyen subcuentas para reflejar los tipos de instrumentos financieros, los rendimientos devengados, así como los ajustes por reconocimiento de deterioro de valor.

Cuenta	110402	INSTRUMENTOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS
--------	--------	---------------------------------------

En esta subcuenta se reconocerán los activos financieros mantenidos a valor razonable o costo amortizado, que han sido restringidos por haber sido dados en garantía u otro tipo de restricción. Dichos activos se reclasificarán a sus cuentas originales, en el momento que éstos queden libres de todo gravamen.

Agrupación	1105	CUENTAS POR COBRAR
Cuenta	110500	POR SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO

Esta agrupación reconocerá los importes de cuentas por cobrar a favor de la Sociedad Proveedora. (2)

En la cuenta "110500 Por Servicios de Dinero Electrónico" se registrarán los ingresos devengados por los servicios proporcionados a los clientes de la Sociedad Proveedora con crédito a las subcuentas que conforman la agrupación "5100 Comisiones por Servicios por Operaciones de Dinero Electrónico", las que correspondan. (2)

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se debitará por ingresos devengados con crédito a las contra cuentas correspondientes de ingresos de operación. Se acreditará por la recuperación de los ingresos o cuando los mismos sean retirados del Balance por irrecuperabilidad establecida.

Cuenta	110501	PARTES RELACIONADAS
--------	--------	---------------------

En esta cuenta se registrarán los importes por cobrar a Partes Relacionadas con la Sociedad Proveedora, y que al cierre de los Estados Financieros están pendientes de cobro.(2)

Cuenta	110599	ESTIMACIÓN DE INCOBRABILIDAD PARA CUENTAS POR COBRAR (CR)
--------	--------	---

En esta cuenta se registrará la estimación para cuentas por cobrar de cobranza dudosa. Se aplicarán a esta cuenta aquellos montos que de acuerdo a las políticas establecidas, no han podido ser recuperados y no se tengan evidencias de la posibilidad del cobro, éstas se reconocerán como gastos en el ejercicio que tal evento se determine.

Se acreditará con los montos por cuentas calificadas como incobrables y se debitarán, cuando se recuperen dichos saldos parcial o totalmente, o bien se liquide la cuenta por cobrar, a la cual se ha creado la correspondiente estimación.

Agrupación	1106	IMPUESTOS
Cuenta	110600	IVA, CRÉDITO FISCAL

En esta agrupación se registrarán los valores a favor de la Sociedad Proveedora en concepto de impuestos.

En esta cuenta se registrará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios cargado a la Sociedad Proveedora por los proveedores, acreedores, instituciones estatales y otros, en la adquisición de bienes corporales o servicios, documentados con comprobantes de crédito fiscal y/o declaraciones de mercancías, debidamente registrados en el libro de compras correspondiente.

Esta cuenta se debita por los importes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagado en las compras de bienes muebles o adquisición de servicios, asimismo se debitará por los importes correspondientes al porcentaje del IVA retenido por los grandes contribuyentes por las ventas realizadas a ellos, cuando fuere el caso.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Además, se debita por el importe percibido por los grandes contribuyentes por las compras realizadas a ellos. Se acredita mensualmente cuando se hace la liquidación del IVA con débito a la subcuenta "21030001 IVA Por Pagar", esta última por el importe a pagar a la autoridad fiscal.

En todo caso, las subcuentas se utilizarán en la medida en que las mismas sean aplicables.

Cuenta	110601	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS CORRIENTES
Subcuenta	11060100	PAGO A CUENTA

Se utiliza para registrar los importes de pago a cuenta establecidos sobre el importe de los ingresos brutos del período fiscal mensual a ser declarado con crédito a la subcuenta "21030100 Pago a Cuenta".

Se debita por los importes del impuesto determinado, el cual está sujeto a pago en efectivo o a compensación con saldos remanentes de dicho impuesto.

Se acredita, con su liquidación anual al determinar el impuesto sobre la renta, resultando una liquidación contra el impuesto por pagar o traslado a la cuenta Remanente de Impuestos a las Ganancias.

Subcuenta	11060101	IMPUESTOS RETENIDOS
-----------	----------	---------------------

Se registran los importes de impuesto retenido por terceros con crédito al activo financiero afectado con la retención.

Se debita por los importes del Impuesto sobre la Renta retenido por Instituciones financieras o terceros.

Se acredita, con su liquidación anual al determinar el impuesto sobre la renta, resultando una liquidación contra el impuesto por pagar o traslado a la cuenta Remanente de Impuesto a las Ganancias.

Subcuenta	11060102	REMANENTE DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
-----------	----------	---------------------------------------

Esta subcuenta representa saldo a favor de la Sociedad Provedora por el exceso de anticipo a cuenta pagado, el cual podrá ser deducido en los períodos fiscales siguientes, es el resultado de la diferencia positiva entre la sumatoria de los activos "Pago a cuenta" e "Impuesto retenido" menos el pasivo "Impuestos sobre las Ganancias del Ejercicio".

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se afecta con débito por el importe establecido como remanente al liquidar, con débito a la subcuenta "21030101 Impuesto sobre las Ganancias del Ejercicio" y con crédito, a las subcuentas "11060100 Pago a Cuenta" y "11060101 Impuestos Retenidos".

Agrupación	1107	OTROS ACTIVOS
------------	------	---------------

Esta agrupación debe representar el costo de adquisición de los diferentes bienes, servicios y derechos que son utilizados para el desarrollo de las operaciones del giro de la Sociedad Proveedora.

Se debita con el valor de adquisición de los diferentes bienes, servicios y derechos.

Se acredita con el importe al liquidarse contra las cuentas de gastos o por venta de los derechos sobre los activos registrados.

Cuenta	110700	EXISTENCIAS
Cuenta	110701	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Estas cuentas recogen los desembolsos incurridos en bienes y servicios que serán utilizados o devengarán como gastos, dentro del término de un año, a lo largo del período contable o en períodos subsiguientes y que cumplen la definición de un activo. Los importes correspondientes se irán aplicando al gasto correspondiente aplicando la política que para tales efectos tenga la Sociedad Proveedora.

Rubro	12	ACTIVO NO CORRIENTE
-------	----	---------------------

Este rubro comprende los activos tangibles e intangibles que la Sociedad Proveedora ha adquirido para el desarrollo de sus operaciones y que forman parte de la estructura para funcionar, incluye los impuestos sobre las ganancias diferidos.

Agrupación	1200	PROPIEDADES NO DEPRECIABLES
Cuenta	120000	TERRENOS
Cuenta	120001	CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Se presentan en esta agrupación el valor de los bienes que por su naturaleza no son objeto de depreciación. Dichos activos están sujetos al reconocimiento de pérdida por deterioro siempre que el valor en libros del activo sea mayor que su importe recuperable.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Las cuentas que conforman esta agrupación se debitarán en el momento de la compra, por su valor de adquisición, con crédito a cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales de efectivo o bien a cuentas por pagar.

Se acreditarán:

- En el caso de venta del activo.
- Al finalizar las construcciones en proceso con débito a las cuentas "120100 Edificios" ó "120101 Instalaciones", la que corresponda.(1)

Si surgieran ganancias o pérdidas de la venta o liquidación se acreditarán o debitarán las subcuentas de las cuentas "539900 Otros" o "490000 Otros Gastos", la que aplique.

Agrupación	1201	PROPIEDADES, PLANTA, EQUIPOS E INTANGIBLES
Cuenta	120100	EDIFICIOS
Cuenta	120101	INSTALACIONES
Cuenta	120102	EQUIPOS DE TRANSPORTE
Cuenta	120103	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
Cuenta	120104	BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Cuenta	120105	INTANGIBLES

En estas cuentas se reconocen los activos de las Propiedades, Planta y Equipos sujetos a depreciación y los activos intangibles sujetos a amortización que se destinan para el desarrollo de las actividades de la Sociedad Proveedoradora. Dichos activos están sujetos al reconocimiento de pérdida por deterioro siempre que el valor en libros del activo sea mayor que su importe recuperable.

La Sociedad Proveedoradora valorará en su reconocimiento inicial, todas las partidas de Propiedades, Planta, Equipos e intangibles al costo de adquisición.

Para el caso de los activos adquiridos en arrendamiento financiero, su costo inicial será el valor menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual de los pagos mínimos, valor que se acreditará en la cuenta "220100 Obligaciones por Arrendamientos Financieros"; en la cual se reconocerá un importe equivalente al registrado en el activo, excepto el costo transaccional.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, toda partida de las Propiedades, Planta, Equipos e Intangibles, incluyendo los arrendamientos financieros incorporados en esta cuenta, será contabilizada por su costo de adquisición menos la depreciación acumulada o amortización, así como cualquier importe de pérdida por deterioro de valor.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

En la cuenta 120105 Intangibles se reconocerán los activos tales como licencias, programas informáticos, entre otros.

Cuenta	120199	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O) (CR)
Subcuenta	12019900	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)
Subcuenta	12019901	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR)
Subcuenta	12019902	DETERIORO ACUMULADO (CR)

La subcuenta 12019900 se acredita con los importes de la depreciación periódica con débito a la cuenta "410200 Gastos por Depreciación".

La subcuenta 12019901 se acredita con los importes de las amortizaciones de los activos intangibles con débito a la cuenta "410202 Amortización de Activos Intangibles". (1)

La subcuenta 12019902 se acredita con los importes de pérdidas por deterioro de valor establecidas con débito a la cuenta "410201 Pérdidas por Deterioro de Activos", aplicando la subcuenta que corresponda.

Registro de deterioro:

En el caso de pérdida de valor por deterioro, se acreditará la subcuenta "12019902 Deterioro Acumulado (CR)" con débito a la cuenta "410201 Pérdida por Deterioro de Activos".

Cuando se revierta el deterioro de valor se debitará la subcuenta "12019902 Deterioro Acumulado" con crédito a las subsubcuentas de la agrupación "5300 Ganancias por Reversión de Deterioro de Valor de Activos".

El nuevo importe en libros del activo después de la reversión de una pérdida por deterioro no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido neto de depreciación si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en períodos anteriores.

Agrupación	1202	IMPUESTOS
Cuenta	120200	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS DIFERIDOS

Esta cuenta registra las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias deducibles.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se debitará, inicialmente, por el importe de activos por impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias deducibles que en la fecha en que se constituyen incrementan los ingresos fiscales y cuya reversión futura aumentará los gastos fiscales disminuyendo así el impuesto a pagar futuro, con crédito a la subcuenta "43000003 Constitución de Diferencias Temporarias Deducibles (Saldo Acreedor)".

Se acreditará cuando se reviertan las diferencias temporarias deducibles constituidas en períodos anteriores o en el ejercicio corriente, con débito a la subcuenta "43000002 Reversión de Diferencias Temporarias Deducibles (Saldo Deudor)".

Se debitará o acreditará, lo que corresponda, en revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en períodos anteriores y en las establecidas en el período corriente.

Debe tenerse presente que, en algunas ocasiones, los activos diferidos o pasivos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo correspondiente; ejemplo: revaluaciones de Propiedad, tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire del Balance.

Los criterios que dieron origen al registro de estos activos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

La Sociedad Proveedora debe contar con un registro de control que permita la identificación fiable de los activos o pasivos que generan las diferencias temporarias y los valores correspondientes a tales diferencias, tanto del período corriente como de los anteriores, lo cual facilitará las conciliaciones y revelaciones apropiadas sobre los gastos e ingresos de los impuestos a las ganancias.

El importe en libros de los activos y pasivos por impuestos diferidos puede cambiar, incluso cuando no haya cambiado el importe de las diferencias temporarias correspondientes. Esto puede pasar, por ejemplo, como resultado de:

- a) Un cambio en las tasas o en las normativas fiscales;
- b) Una reestimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos; o
- c) Un cambio en la forma esperada de recuperar el importe en libros de un activo.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

El impuesto diferido, correspondiente a estos cambios, se reconocerá en el estado de resultados excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio.

Agrupación	1203	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
------------	------	---------------------------------------

En esta agrupación se presentan todas las inversiones en instrumentos financieros al Costo Amortizado, realizadas por la Sociedad Proveedora, con plazos mayores a un año, distintos de las cuentas por cobrar y los otros instrumentos financieros clasificados a valor razonable con cambios en resultados.

El tratamiento de los ingresos y gastos por impuestos tanto corrientes como diferidos está apegado al marco financiero; no se tratan aquí los efectos de la aplicación del marco fiscal.

Agrupación (3)	1299 (3)	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES (3)
----------------	----------	---------------------------------

En esta agrupación se presentan todos aquellos valores a favor de la Sociedad Proveedora que cumplen las condiciones para su reconocimiento, y que no han sido incluidos en las agrupaciones anteriormente descritas. (3)

SECCIÓN 2 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS PASIVOS

Elemento	2	PASIVO
Rubro	21	PASIVO CORRIENTE

En este elemento se presentan obligaciones contraídas por la Sociedad Proveedora por operaciones normales de su negocio derivadas de los servicios de proveer dinero electrónico, con base en las características del dinero electrónico que se establecen en el artículo 6 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y las cuentas por pagar e impuestos que se originen por la realización de su finalidad que se limita a la de proveer dinero electrónico.

El rubro de pasivos corrientes representa las obligaciones a cargo de la Sociedad Proveedora cuyo vencimiento es menor a un año.

Agrupación	2100	POR DINERO ELECTRÓNICO
Cuenta	210000	REGISTROS DE DINERO ELECTRÓNICO

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Subcuenta	21000000	DINERO ELECTRÓNICO A FAVOR DE TITULARES O CLIENTES
Subcuenta	21000001	DINERO ELECTRONICO PENDIENTE DE ASIGNAR

Esta agrupación incluye las obligaciones de las Sociedades Proveedoras que se deriven de los contratos suscritos con los agentes, así como con los clientes para la prestación de servicios de proveer dinero electrónico, los cuales de conformidad a sus características no constituyen depósitos en ninguna de sus modalidades, asimismo incluye el valor de dinero electrónico que la Sociedad Provedora pretende proveer a sus clientes o que utilizará para efectuar pagos propios en dinero electrónico.

La subcuenta 21000000 Dinero Electrónico a Favor de Titulares o Clientes se acredita por las sumas que los clientes entreguen o abonen a las Sociedades Proveedoras y se debita con los pagos que la Sociedad Provedora efectúe a terceros por instrucción expresa de sus clientes.

La subcuenta 21000001 Dinero Electrónico Pendiente de Asignar se acredita por las sumas en efectivo que la Sociedad Provedora deposite en el Banco Central para futuras asignaciones de dinero electrónico a favor de sus clientes o para efectuar pagos propios y se debita por los montos de dinero electrónico abonados a favor de sus clientes, en este caso con crédito a la subcuenta 21000000 Dinero Electrónico a Favor de Titulares o Clientes”.

El saldo de la cuenta “210000 Registros de Dinero Electrónico”, en ningún momento puede ser superior al saldo de la cuenta “110200 Banco Central de Reserva”.

Su saldo representa el valor de dinero electrónico que la Sociedad Provedora ha registrado en la plataforma electrónica a favor de terceros y el dinero electrónico que pretende proveer y que ya lo tenga disponible en dicha plataforma.

Cuenta	210001	OPERACIONES EN CONTRA PENDIENTES DE COMPENSAR
--------	--------	---

Se utiliza para registrar operaciones de pagos efectuados por la Sociedad Provedora y que al cierre aún no han sido confirmadas por los agentes.

Se acredita con las instrucciones de pago a los agentes y que al cierre contable no hayan sido confirmados con debito a cuentas de pasivo o gastos, la que corresponda.

Se debita cuando los Agentes confirmen la recepción del pago con crédito a la cuenta de la agrupación Bancos y Otras Entidades Financieras Locales, la que corresponda.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Cuenta	210002	COMISIONES POR PAGAR POR SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO
--------	--------	--

Se utiliza para registrar las comisiones pendientes de pago a los agentes, distribuidores y otros participantes con las cuales las Sociedades Proveedoras mantengan contratos para prestar los servicios de proveeduría de dinero electrónico, las cuales al cierre contable ya se han devengado.

Agrupación	2101	PRÉSTAMOS Y SOBREGIROS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO
Cuenta	210100	SOBREGIROS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Cuenta	210101	PRÉSTAMOS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Cuenta	210102	PRESTAMOS CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR
Cuenta	210103	GASTOS FINANCIEROS POR SOBREGIROS Y PRÉSTAMOS PENDIENTES DE PAGO

En esta agrupación se incluyen los financiamientos y sobregiros obtenidos de Bancos y Otras Entidades del Sistema Financiero Locales los cuales están orientados a cubrir necesidades de liquidez de la Sociedad Proveedoras, así como el devengo de intereses y otros costos que se originen por estos financiamientos y sobregiros.

Agrupación	2102	CUENTAS POR PAGAR
------------	------	-------------------

En esta agrupación se registrarán las cuentas por pagar y obligaciones documentadas provenientes de la finalidad principal de la Sociedad Proveedoras y por adquisición de activos para infraestructura y servicios para el funcionamiento de la misma, así como de otras actividades que realice.

Se acreditan por los importes de las obligaciones asumidas cuando se reciban activos y/o servicios con débito a las cuentas afectadas que generalmente serán gastos o cuentas de activo.

Se debitan cuando se pagan las obligaciones asumidas con crédito a cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales u otras, de ser requerido.

Agrupación	2103	IMPUESTOS
Cuenta	210300	IVA DÉBITO FISCAL

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Esta agrupación se aumentará acreditándola por los importes cobrados en concepto de IVA en las transacciones de prestación de servicios sujetas a la aplicación de la Ley respectiva. Se debitará liquidándola contra la subcuenta "11060000 IVA Crédito fiscal"; si resultare diferencia de la liquidación se debitará contra la subcuenta "21030001 IVA Por Pagar".

En caso que los créditos sean mayores a los débitos fiscales, la diferencia se trasladará a la subcuenta "110600101 Remanente de Crédito Fiscal".

Cuenta	210301	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS CORRIENTES
Subcuenta	21030100	PAGO A CUENTA

Se utiliza para reconocer la obligación de pago del impuesto corriente correspondiente al período presente y a los anteriores, en la medida en que no haya sido liquidado.

Su operatividad es la siguiente:

Se acredita, inicialmente, por la obligación del pago a cuenta, con débito a la subcuenta "11060100 Pago a Cuenta".

Se debita en la fecha en que la Sociedad Provedora remite el pago a las autoridades fiscales correspondientes.

Subcuenta	21030101	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DEL EJERCICIO
-----------	----------	--

Se acredita, inicial y posteriormente, al final de cada período mensual, por el importe del impuesto calculado con base a los gastos e ingresos de cada cierre mensual con débito a la subcuenta "43000000 Impuesto Sobre la Ganancia Corriente". El importe de esta cuenta constituido a lo largo del ejercicio contable se revierte con un débito al final del período contable, acreditando la subcuenta "43000000 Impuesto Sobre la Ganancia Corriente". Lo indicado en caso que la Sociedad Provedora quiera recalculer sus obligaciones fiscales totales al final del período partiendo de cero.

Al final del período contable se acredita por el importe definitivo establecido en concepto de impuesto sobre las ganancias, siendo el importe que se reconoce en esta cuenta el computado aplicando la tasa impositiva sobre las ganancias fiscales, con débito a la subcuenta "43000000 Impuesto Sobre la Ganancia Corriente".

Esta subcuenta se debita, posteriormente, con crédito a las subcuentas "11060100 Pago a Cuenta" y "11060101 Impuestos Retenidos".

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

El saldo acreedor que subsista de este neteo, representará el impuesto sobre las ganancias pendientes de pago el cual se liquidará con crédito a las cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales u otra cuenta que corresponda. En caso que, el saldo que subsista después del neteo sea deudor, tal importe se trasladará con débito a la subcuenta "11060102 Remanente de Impuesto a las Ganancias".

Cuenta	210302	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LEY
Subcuenta	21302000	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA-GRANDES CONTRIBUYENTES

Esta cuenta representa la contribución especial para el plan de seguridad ciudadana que le corresponda pagar a la entidad. Esta cuenta se acreditará con los incrementos mensuales y se debitará con los decrementos mensuales de la misma y cuando el impuesto sea pagado.

Rubro	22	PASIVO NO CORRIENTE
-------	----	---------------------

Representa el conjunto de obligaciones, a cargo de la Sociedad Proveedora, cuya obligación de pago o vencimiento se produce a más de un año plazo.

Agrupación	2200	PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO
Cuenta	220000	PRÉSTAMOS CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LOCALES
Cuenta	220001	PRÉSTAMOS CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR

En esta agrupación se registrarán las obligaciones contraídas por la Sociedad Proveedora con terceros, domiciliados o no domiciliados, cuyo plazo de vencimiento es superior a un año plazo.

Se acredita con los financiamientos recibidos de las instituciones financieras a un plazo mayor de un año.

Se debitará con la reclasificación de la porción corriente o con la cancelación total de la obligación.

Agrupación	2201	OBLIGACIONES POR ARRENDAMIENTOS
Cuenta	220100	OBLIGACIONES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS
Cuenta	220101	OBLIGACIONES BAJO ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Representa los pagos futuros en que la Sociedad Proveedora incurrirá en los arrendamientos financieros y operativos.

Se acredita con el valor de los pagos futuros a más de un año a favor del arrendante.

Se debitará con los montos pagados por la obligación contraída o por la reclasificación de la porción a corto plazo.

Agrupación	2202	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
Cuenta	220200	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Esta cuenta registrará los montos de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionadas con diferencias temporarias imponibles.

Se acreditará, inicialmente, por el importe de impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias imponibles que en la fecha que se constituyen incrementan los gastos fiscales, reduciendo consecuentemente el impuesto a pagar y cuya reversión futura incrementará los ingresos fiscales, aumentando consecuentemente, los impuestos a pagar, con débito a la subcuenta "43000001 Constitución de Diferencias Temporarias Imponibles (Saldo Deudor)".

Se debitará en los siguientes casos:

- a) Cuando se reviertan las diferencias temporarias imponibles constituidas en períodos anteriores o en el ejercicio corriente, con crédito a la subcuenta "43000004 Reversión de Diferencias Temporarias Imponibles (Saldo Acreedor)"; o
- b) En revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en períodos anteriores y en las establecidas en el período corriente, si el resultado implica un ajuste a la baja.

Debe tenerse presente que en algunas ocasiones los activos por impuestos diferidos o pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo por impuesto correspondiente; por ejemplo, en las revaluaciones de propiedad, planta y equipos, etc. Tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire de Balance.

Los criterios que dieron origen al registro de estos pasivos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Agrupación	2203	PROVISIONES
------------	------	-------------

Esta agrupación representa obligaciones registradas por la Sociedad Provedora en concepto de obligaciones futuras; las cuales están basadas en regulaciones legales o en políticas internas de esta Sociedad.

Su reconocimiento tendrá lugar, sólo si se cumplen las tres condiciones siguientes:

- a) Si la Sociedad Provedora tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado;
- b) Si es probable que la Sociedad Provedora tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) Si la Sociedad Provedora puede hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

Cuenta	220300	LABORALES
--------	--------	-----------

Esta cuenta representa las obligaciones asumidas por algunos o todos los conceptos siguientes:

Estimación de indemnización por despido, retiros voluntarios, otras prestaciones relacionadas con la finalización de la relación laboral, etc., las cuales, o están contempladas en el marco legal que rige las obligaciones laborales o son una asunción implícita debido al comportamiento histórico de la Sociedad Provedora con respecto a ellas.

Se acreditará por el importe estimado de la obligación asumida con débito a la cuenta "410100 Gastos de Personal".

Se debitará:

- a) Cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales, o por su reconocimiento en cuentas por pagar; o
- b) Porque desaparezca el riesgo, con crédito a la Agrupación "5399 Otros".

Cuenta	220301	POR LITIGIOS JUDICIALES
--------	--------	-------------------------

Esta cuenta representará las estimaciones de pérdida, conforme a la mejor estimación aplicada por la Sociedad Provedora, con relación a demandas interpuestas en su contra y por cuya resolución negativa, la Sociedad Provedora considera probable su ocurrencia, lo que podría originar una salida de recursos económicos.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se acredita por la estimación realizada con débito a la subcuenta "41019900 Otros".
Se debitará:

- a) Cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales, o por su reconocimiento en cuentas por pagar; y
- b) Porque desaparezca el riesgo, con crédito a la agrupación "5399 Otros".

Cuenta	220302	CONTRATOS ONEROSOS
--------	--------	--------------------

Un contrato oneroso es aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas, son mayores que los beneficios que se esperan recibir del mismo.

Si la Sociedad Proveedora tiene un contrato oneroso, la deuda final que se derive del mismo debe ser reconocida y medida como una provisión.

Cuenta	220399	OTRAS PROVISIONES
--------	--------	-------------------

Esta cuenta se afectará por cualquiera otra provisión que cumpla las condiciones para su reconocimiento y que no sea de las citadas arriba.

La aplicación contable de esta cuenta es análoga a la cuenta "220301 Por Litigios Judiciales", siempre teniendo el cuidado de aplicar las subcuentas correspondientes, en caso que tales sean diferentes.

Agrupación (3)	2299 (3)	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES (3)
----------------	----------	---------------------------------

En esta agrupación se presentan todas aquellas obligaciones de la Sociedad Proveedora que cumplan las condiciones para su reconocimiento, y que no han sido incluidas en las agrupaciones anteriormente citadas. (3)

SECCIÓN 3 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DEL PATRIMONIO

Elemento	3	PATRIMONIO
----------	---	------------

Este elemento reconoce todas aquellas partidas que cumplan con la definición de patrimonio, que se define como la participación residual en los activos de la Sociedad Proveedora después de deducir todos sus pasivos.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Este puede subdividirse, entre otros, en fondos aportados por los accionistas, ganancias pendientes de distribución, reservas específicas procedentes de ganancias y reservas por ajustes para mantenimiento del capital.

Rubro	31	CAPITAL
Agrupación	3100	CAPITAL SOCIAL
Cuenta	310000	CAPITAL SUSCRITO

Esta agrupación registra el total de las acciones suscritas para la constitución del capital social inicial de la Sociedad Provedora.

Se acredita por el capital suscrito y por las sucesivas ampliaciones, con débito a las cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales, que correspondan en el caso de los aportes en efectivo o a la subsubcuenta "3100010000 Capital Suscrito no Pagado", por el importe que sea sujeto de pago con base a llamamientos de pago del organismo competente.

Se debita por las reducciones autorizadas por el ente supervisor con crédito a cuentas de efectivo y bancos y otras entidades financieras locales, cuentas por pagar, amortización de pérdidas, etc., en todo caso, la que corresponda.

Cuenta	310001	CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO
--------	--------	----------------------------

Esta cuenta se afectará inicialmente con débito por los importes correspondientes a suscripción de capital social no pagado y posteriormente se acreditará por los llamamientos amortizados y que son realizados con base a los estatutos de constitución de la Sociedad Provedora u otros de carácter legal que apliquen.

Rubro	32	RESERVAS
Agrupación	3200	RESERVAS DE CAPITAL
Agrupación	3201	OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS
Agrupación	3202	RESERVAS VOLUNTARIAS

Las reservas de capital son originadas como una apropiación de las utilidades del ejercicio o de las utilidades retenidas y su constitución tiene un fin específico, por mandato legal, por políticas o estatutos internos de la Sociedad Provedora.

Se acreditan por el importe designado anualmente en concepto de la reserva específica con débito a cuentas de la agrupación "3300 Resultados de Ejercicios Anteriores", la que corresponda.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

En la agrupación "3202 Reservas Voluntarias" se registran los importes correspondientes a utilidades generadas por la Sociedad Proveedora, debido a restricciones incluidas en su Escritura de Constitución o que se haya decidido no distribuir en Junta General de Accionistas.

Se debita en cuando se elimine la restricción para su utilización o distribución.

Rubro	33	RESULTADOS POR APLICAR
Agrupación	3300	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Agrupación	3301	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO

Estas agrupaciones se acreditan (debitan) con los importes que representan las utilidades (pérdidas) generadas en períodos anteriores o en el presente ejercicio y por los cuales la Sociedad Proveedora aún no ha tomado decisiones sobre su destino final.

Se acreditan (debitan) con los importes de resultados netos obtenidos al final de cada período contable, con débito (crédito) a las cuentas de resultados, en la fecha que las citadas se liquidan.

Al cierre del ejercicio contable los resultados del presente ejercicio se trasladan a resultados de ejercicios anteriores.

Rubro	34	PATRIMONIO RESTRINGIDO
Agrupación	3400	AJUSTES POR VALORACIÓN DE OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO

En esta agrupación se registrarán los importes que al cierre del ejercicio se hayan acumulado a lo largo del mismo, dentro de la agrupación "3401 Otro Resultado Integral". Consecuentemente estos importes serán acumulados del ejercicio corriente y ejercicios anteriores mientras las partidas que les dieron origen se mantengan dentro del Balance General.

Agrupación	3401	OTRO RESULTADO INTEGRAL
------------	------	-------------------------

Esta agrupación recibirá con crédito o débito, dependiendo de la naturaleza que presente el movimiento o la partida en el momento de su reconocimiento, de todos aquellos importes que representen ganancias o pérdidas sobre partidas cuya valoración requiere que las ganancias o pérdidas sobre ellas se reconozcan dentro del patrimonio.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Cuenta	340100	REVALUACIONES
--------	--------	---------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola con los importes de revalúos de valor efectuados sobre inmuebles de la entidad informante u otra clase de activos que estén sujetos a revalúo de valor y este último afecte los estados financieros. Los importes de revalúo establecidos y que afecten a los estados financieros serán presentados a valores netos mediante la aplicación con débito o crédito, el que corresponda, a la cuenta "340102 Impuestos".

Se debitará cuando los importes de revalúo establecidos sean negativos es decir, importes menores a los establecidos anteriormente, con crédito al valor del activo afectado o a la cuenta correctora de valor del activo de ser el caso. En esta misma fecha se corregirá el valor del impuesto establecido en esta cuenta.

Cuenta	340101	DIFERENCIAS DE CONVERSIÓN EN EL EXTRANJERO
--------	--------	--

Registrará los gastos por pérdidas de cambio y en la compraventa de moneda extranjera relacionados con las operaciones de moneda extranjera.

Cuenta	340102	IMPUESTOS
--------	--------	-----------

En esta cuenta se registrarán los impuestos que correspondan a cada una de las partidas reconocidas en el otro resultado integral. Esta cuenta tiene una aplicación similar a la cuenta de gastos de impuestos incorporada en las cuentas del estado de resultado.

SECCIÓN 4 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS GASTOS

Elemento	4	GASTOS
Rubro	41	GASTOS DE OPERACIÓN

Este elemento incluye las cuentas de gastos de operación relacionados con las actividades que realiza la Sociedad Proveedora en el desarrollo de su finalidad principal de proveer dinero electrónico. Incluye los gastos originados por servicios recibidos de corresponsales de dinero electrónico, así como otros gastos que se originen por su actividad principal; los gastos generales de administración y personal así como por depreciación, amortización y deterioro de sus activos.

Agrupación	4100	GASTOS POR SERVICIOS DE CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO
------------	------	---

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se registran en esta agrupación el costo de las comisiones que las Sociedades Proveedoras pagan a los Agentes por aperturas de registros de dinero electrónico; el costo de comisiones bancarias y otros gastos que se originen por la actividad exclusiva que realizan.

Se carga por el devengo de las comisiones y por la recepción de los servicios en que incurra la Sociedad Proveedora con abono a la Cuenta "210002 Comisiones por Pagar por Servicios de Dinero Electrónico", en la subsubcuenta que corresponda o en las subsubcuentas de efectivo o cuenta de bancos y otras entidades locales si en el momento de su registro se efectúa el pago respectivo.

Agrupación	4101	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
------------	------	---

Esta agrupación se debita por los gastos incurridos en concepto de partidas tales como remuneraciones, prestaciones al personal, publicidad y mercadeo, honorarios profesionales y otros gastos de funcionarios y empleados con crédito a las cuentas del Rubro 11 o a las Cuentas de la agrupación "2102 Cuentas por pagar" o "2203 Provisiones" u otras, las que correspondan.

Agrupación	4102	GASTOS POR DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS
------------	------	--

Las cuentas que conforman esta agrupación se debitan por los importes reconocidos como gasto de depreciación o amortización con base a la distribución sistemática asignada a los bienes incorporados en cada una de las cuentas citadas; con crédito a las subcuentas de la cuenta "120199 Depreciación, Amortización y Deterioro Acumulada (o) (CR)".

Agrupación	4103	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN
------------	------	---------------------------

Se registran en esta agrupación los gastos que la Sociedad Proveedora incurra por diversos conceptos que sean necesarios para su funcionamiento con crédito a la agrupación "1100 Efectivo", otra cuenta de activo que corresponda o cuenta de pasivo por gastos pendientes de pago.

Rubro	42	GASTOS FINANCIEROS
Agrupación	4200	GASTOS POR INVERSIONES FINANCIERAS
Agrupación	4201	GASTOS POR OBLIGACIONES CON BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Se incluyen en las agrupaciones de este rubro los costos de las comisiones y otros gastos que se generen por las inversiones bursátiles y por los financiamientos que la Sociedad Proveedora adquiera ya sea para colocar fondos en inversiones financieras o de obtener financiamientos para cubrir necesidades de liquidez, a través de préstamos y financiamientos con instituciones locales y extranjeras.

Rubro	43	IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
-------	----	-------------------------------

En este rubro se aplican todos los conceptos relacionados con el impuesto a las ganancias tanto corriente como diferido y de igual forma tanto los ingresos como los gastos por este concepto.

Agrupación	4300	GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
Cuenta	430000	GASTO POR IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS
Subcuenta	43000000	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA CORRIENTE

Esta agrupación se afecta debitándola con los importes correspondientes a los impuestos fiscales del ejercicio, es decir, los impuestos que resultan de aplicar la tasa impositiva sobre la ganancia fiscal.

Subcuenta	43000001	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES (SALDO DEUDOR)
-----------	----------	---

Esta subcuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a constitución de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles constituidas.

Esta subcuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su constitución, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta	43000002	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO DEUDOR)
-----------	----------	--

Esta subcuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a reversión de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles revertidas. Esta subcuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su reversión, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta	43000003	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO ACREEDOR)
-----------	----------	---

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Esta subcuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a constitución de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles constituidas.

Esta subcuenta incrementa los ingresos fiscales en la fecha de su constitución, aumentando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Subcuenta	4300004	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES (SALDO ACREEDOR)
-----------	---------	--

Esta subcuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a reversión de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles revertidas.

Esta subcuenta aumenta los ingresos fiscales en la fecha de su reversión, incrementando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Rubro	44	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
Agrupación	4400	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LEY
Cuenta	440000	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

El importe neto de este rubro 44 equivale al impuesto a las ganancias, establecido sobre las ganancias, es decir, las ganancias contables multiplicadas por la tasa impositiva.

Se utilizará para registrar el gasto relacionado con la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia por servicios de comunicaciones y adquisición de activos.

Se debitará por el valor de las retenciones que efectúen los agentes de retención.

Cuenta	440001	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA-GRANDES CONTRIBUYENTES
--------	--------	--

Esta cuenta debe representar el valor de la provisión de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, la cual deberá hacerse mensualmente con base a la utilidad acumulada.

Se debitará cuando la provisión para la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana se incremente y para la cual se utilizará la cuenta "210302 Contribuciones Especiales por Ley".

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Rubro	49	OTROS GASTOS
Agrupación	4900	OTROS GASTOS

Se registran en esta agrupación otros gastos de operación que sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Proveedora y cuyos conceptos no están incluidos en las cuentas anteriores.

SECCIÓN 5 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS INGRESOS

Elemento	5	INGRESOS
Rubro	51	INGRESOS DE OPERACIÓN

En las cuentas de este rubro se registran los ingresos correspondientes a todos los ingresos devengados por la Sociedad Proveedora que se deriven de su principal finalidad. Las subsubcuentas de este rubro se debitan con los importes correspondientes a ingresos financieros por comisiones, ya sea que se cobren o que se encuentren por cobrar al final del período contable, o cualesquiera otra ganancia que hubiere sido devengada a lo largo del período corriente o en períodos anteriores.

Agrupación	5100	COMISIONES POR SERVICIOS POR OPERACIONES DE DINERO ELECTRÓNICO
------------	------	--

Se registran en esta agrupación las comisiones devengadas por la Sociedad Proveedora que se originan por las cuentas de dinero electrónico que habilite a sus clientes.

Se acredita por los importes devengados por este concepto con débito a las cuentas por cobrar correspondientes o a las cuentas de efectivo si el pago es en la fecha de su devengamiento.

Agrupación	5101	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
------------	------	-----------------------------

Se reconocen en esta agrupación otros ingresos que la Sociedad Proveedora obtenga que no se originen por el desarrollo de su principal finalidad, pero que se originan por su funcionamiento.

Rubro	52	INGRESOS FINANCIEROS
Agrupación	5200	INGRESOS POR INVERSIONES FINANCIERAS
Agrupación	5201	INGRESOS POR DEPOSITOS EN BANCOS

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

En las agrupaciones de este rubro se registran los ingresos por ventas de activos financieros, utilidades por cambios en el valor razonable de instrumentos financieros, intereses efectivos devengados, ganancias por ajustes a inversiones financieras mantenidas a costo amortizado por la Sociedad Proveedora. Se acredita por los importes devengados por este concepto con débito a las cuentas de productos financieros por cobrar correspondientes y/o efectivo si en el registro de su devengamiento se recibe su pago.

Rubro	53	OTROS INGRESOS
Agrupación	5300	GANANCIAS POR REVERSIÓN DE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS

En esta agrupación se registran las alzas en el valor de los activos de la Sociedad Proveedora, cuando previamente se hubiese reconocido una pérdida por deterioro de valor de los activos, con débito a las cuentas de activo correspondientes, hasta el monto de las pérdidas previamente reconocidas.

Agrupación	5399	OTROS
------------	------	-------

En esta agrupación se registrarán cualesquiera otros ingresos-flujos recibidos por la Sociedad Proveedora que correspondan a ingresos que no estén clasificados en ninguna de las descripciones anteriores y que no sean de su giro normal.

SECCIÓN 6 MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN

Elemento	6	CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN
Rubro	61	CUENTAS CONTINGENTES DE COMPROMISO DEUDORAS
Agrupación	6100	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA SOCIEDAD
Cuenta	610000	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA SOCIEDAD

Este elemento considera los importes que representen pasivos contingentes, no registrados en el elemento 2 Pasivo, es decir, aquellos eventos que según el conocimiento que la Sociedad Proveedora tiene de los mismos, a la fecha de los estados financieros no es probable que exista una obligación presente real a causa de los mismos y la posibilidad que ocurra una salida de recursos por causa de ellos es probable en un futuro.

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Agrupación	6199	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES
Cuenta	619900	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES

En esta agrupación se registran todas aquellas otras operaciones contingentes que no hubieran sido tratadas en las agrupaciones anteriores y que requieran de su reconocimiento.

Rubro	62	CUENTAS DE ORDEN
Agrupación	6200	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR LA SOCIEDAD

En este rubro se registrarán los montos que deban ser controlados en cuentas no financieras como es el caso de los importes contingentes que pudieran favorecer a la Sociedad Proveedora, debido a procesos judiciales abiertos por la entidad en contra de terceros; y de los cuales surja la probabilidad de alguna liquidación monetaria a favor.

Agrupación	6201	GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD
------------	------	---

Representa las garantías vigentes recibidas por la Sociedad Proveedora, las cuales se registran al valor de mercado o nominal, el que sea menor cuando correspondan a valores y con base al valor comercial determinado por perito valuador para las garantías prendarias e hipotecarias.

Agrupación	6202	VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTIA
------------	------	--

En esta agrupación se registrarán los valores y bienes de la Sociedad Proveedora que han sido cedidos como garantía.

SECCIÓN 7

MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS DE CONTINGENTES Y DE ORDEN POR CONTRA

Elemento	7	CUENTAS CONTINGENTES Y DE ORDEN POR CONTRA
Rubro	71	CUENTAS CONTINGENTES DE COMPROMISO DEUDORAS POR CONTRA
Agrupación	7100	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA SOCIEDAD POR CONTRA
Agrupación	7199	OTRAS CUENTAS CONTINGENTES POR CONTRA

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Este rubro y sus agrupaciones se utilizan como contra-cuenta de todas las cuentas contingentes desarrolladas en el rubro 61.

Rubro	72	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
Agrupación	7200	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR LA SOCIEDAD POR CONTRA
Agrupación	7201	GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR CONTRA
Agrupación	7202	VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTIA POR CONTRA

Este rubro servirá como contra-cuenta de todas las subsubcuentas de orden desarrolladas en el rubro 62.

CAPÍTULO V MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

Modelo 1

NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA

Balance General

Saldos al xx de xx (año actual) y de (año anterior)

(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Año actual)	(Año anterior)
Activo		US\$	US\$
Activo Corriente			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (1100 a 11041/)	5 y 6		
Inversiones Financieras (1104)	7		
Cuentas por Cobrar Netas (1105)	8		
Impuestos (1106)			
Otros Activos (1107)	11		
Activo No Corriente			
Propiedades, Planta y Equipos (1200 + 1201-(120105+12019901))	9.1		
Intangibles (120105+12019901)	9.2		
Impuestos (1202)	10		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (1203)	7		
Total Activos			
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Por Dinero Electrónico (2100)	12		

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Préstamos y Sobregiros con Bancos y Otras Entidades del Sistema Financiero (2101)	13		
Cuentas por Pagar (2102)	14		
Impuestos (2103)	14 b)		
Pasivo No Corriente			
Préstamos de Largo Plazo (2200)	13		
Obligaciones por Arrendamientos (2201)			
Impuesto sobre la Renta Diferido (2202)	10		
Provisiones (2203)	15		
Total Pasivos			
Patrimonio	16		
Capital Social (3100)			
Reservas de Capital y Otras Reservas (3200 a 3202)			
Resultados por Aplicar (3300 a 3301)			
Patrimonio Restringido (3400 a 3401)			
Total Patrimonio			
Total Pasivo y Patrimonio			

1/) Porción de inversiones financieras que cumplen con las condiciones para ser consideradas como Equivalentes de Efectivo.

Las notas en las páginas del _ al _ son parte integral de estos estados financieros.

Modelo 2

NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA

Estado de Resultado Integral

Del período del __ al _____

(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Semestre actual)	(Semestre anterior)
INGRESOS DE OPERACIÓN	19	US\$	US\$
Comisiones por Servicios (5100)			
Otros Ingresos de Operación (5101)			
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos por Servicios de Cuentas de Dinero Electrónico (4100)	20		
Gastos Generales de Administración y Personal (4101)	21		
Gastos por Depreciación, Deterioro y Amortización de Activos (4102)			
Otros Gastos de Operación (4103)			

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

RESULTADOS DE OPERACIÓN			
Utilidades (Pérdidas) Financieras Netas (5200-(4200+4201))			
Otros Ingresos (Gastos) (53-(49))			
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO			
OTRA UTILIDAD INTEGRAL			
Revaluaciones (340100)			
Diferencias de Conversión en el Extranjero(340101)			
Impuestos y Otros (340102+340199)			
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO			
Ganancia por Acción de las operaciones que continúan atribuible a los accionistas durante el año (expresada en ___por acción):	16.3 y 16.4		
Básica			
Diluida			

Las notas son parte integral de estos Estados Financieros.

Modelo 3

NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA

Estado de Cambios en el Patrimonio

Por los años que terminaron al xx de xx (semestre actual) y de (semestre anterior)
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

CONCEPTOS	Notas	Capital	Reservas	Resultados por Aplicar	Patrimonio Restringido	Patrimonio Total
Balance al 01 de enero de 20x1	16					
Efectos de corrección de errores						
Efectos de cambios en políticas contables						
Balance Re-expresado						

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Incrementos (Disminuciones) de Capital Social						
Dividendos Pagados						
Constitución, Incremento y (Disminuciones) de Reservas						
Transferencias Netas de Resultados Realizados						
Incrementos (Disminuciones) de Otro Resultado Integral						

Las notas en las páginas del _ al _ son parte integral de estos Estados Financieros.

Modelo 4

NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA

Estado de Flujos de Efectivo

Años que terminaron al xx de xx de (Semestre actual) y de (Semestre anterior)

(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota	(Semestre actual)	(Semestre anterior)
Flujos de efectivo provenientes de actividades de operación:		US\$	US\$
Cobro de Comisiones por Servicios Prestados (+)			
Recuperación de Cuentas por Cobrar (+)			
Incrementos Cuentas de Dinero Electrónico (+)			
Disminuciones Cuentas de Dinero Electrónico (-)			
Incremento Depósito Restringido en Banco Central de Reserva (-)			
Disminución Depósito Restringido en Banco Central de Reserva (+)			
Pagos al Personal (-)			
Pagos a Proveedores de Servicios(-)			
Pagos de Impuestos (-)			
Otros Cobros relativos a la actividad (+)			
Otros Pagos relativos a la actividad (-)			
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de operación			
Flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión			
Ingresos por Intereses sobre Depósitos Bancarios (+)			
Ingresos por Rendimientos de Inversiones Financieras (+)			
Ventas de Inversiones Financieras (+)			

CNBCR-11/2016	NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

Compras de Inversiones Financieras (-)			
Pago de Comisiones por Inversiones Bursátiles (-)			
Adquisición de Propiedades, Planta y Equipos (-)			
Adquisición de Intangibles (+)			
Ventas de Propiedades, Planta y Equipos (+)			
Venta de Intangibles (+)			
Efectivo neto provisto (usado) por actividades de inversión			
Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiamiento			
Pago de Acciones Suscritas (+)			
Pagos de Dividendos (-)			
Pago de Cuotas y Comisiones sobre Préstamos y Sobregiros Bancarios (-)			
Desembolsos de Préstamos Adquiridos con Bancos e Instituciones Financieras (+)			
Ingresos por Otras Actividades de Financiamiento (+)			
Egresos por Otras Actividades de Financiamiento (-)			
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de financiamiento			
Incremento (Disminución) Neto en el Efectivo y Equivalentes de Efectivo		US\$	US\$
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 01 de enero			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al xx de xxxxx	5 y 6	US\$	US\$

Las notas en las páginas del _ al _ son parte integral de estos Estados Financieros.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. SANCIONES

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en temas de regulación en el presente Manual, serán resueltos por el Comité de Normas del Banco Central.

3. VIGENCIA

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del quince de noviembre del dos mil dieciséis.

CNBCR-11/2016	<p style="text-align: center;">NASF-06 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO</p>	
Aprobación: 26/10/2016		
Vigencia: 15/11/2016		

MODIFICACIONES:

- (1) Modificación aprobada con base al procedimiento genérico acordado por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en Sesión CN-01/2016, de 24 de febrero de 2016. Vigencia de modificación a partir del día 05 de septiembre de dos mil diecisiete.
- (2) Modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-13/2020, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, con vigencia a partir del día siete de septiembre de dos mil veinte.
- (3) Modificaciones aprobadas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-10/2022, de fecha 15 de noviembre de dos mil veintidós, con vigencia a partir del día 2 de diciembre de dos mil veintidós.